



PORTOS
DE
GALICIA

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE ORTIGUEIRA Y DEL PUERTO DE ESPASANTE (A CORUÑA)



OCTUBRE 2023



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. METODOLOGÍA.....	6
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO.....	8
2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	9
2.2. ACCESIBILIDAD	10
2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	11
2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	12
2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	13
2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	13
2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	14
2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA	16
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN	17
3.1. RED NATURA	17
3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA).....	18
3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	19
3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	20
3.3. PARQUES NACIONALES	21
3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	21
3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA	22
3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	22
3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	23
3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)	23
3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL	23
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	25
4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	25
4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	27
4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	30
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	31



5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	31
5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA.....	31
5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA.....	31
5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	31
5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	32
5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	32
5.3.1. USO NÁUTICO – DEPORTIVO.....	32
5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	32
5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES.....	32
5.3.4. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	33
5.3.5. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO	33
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	33
6.1. PUERTO DE ORTIGUEIRA.....	33
6.1.1. ÁREA DE USO NÁUTICO – DEPORTIVO.....	33
a. Delimitación del área.....	33
b. Justificación del uso asignado	34
6.1.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	34
a. Delimitación del área.....	34
b. Justificación del uso asignado	34
6.1.3. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR.....	34
a. Delimitación del área.....	34
b. Justificación del uso asignado	35
6.1.4. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	35
a. Delimitación del área.....	35
b. Justificación del uso asignado	35
6.1.5. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO	35
a. Delimitación del área.....	35
b. Justificación del uso asignado	35
6.1.6. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS.....	35
6.2. PUERTO DE ESPASANTE	36
6.2.1. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	36
a. Delimitación del área.....	36



b. Justificación del uso asignado	36
6.2.2. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR.....	36
a. Delimitación del área.....	36
b. Justificación del uso asignado	36
6.2.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	36
a. Delimitación del área.....	36
b. Justificación del uso asignado	36
6.2.4. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS.....	37
6.3. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS.....	37
6.4. CONDICIONES ESPECIALES DE USO	38
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	39
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	40
7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	40
7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN	41
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	41
8.1. ALCANCE Y EFECTOS.....	41
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	42
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	43
ANEXOS.....	45
ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	47
ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.....	82
ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN.....	85
ANEXO N.º 4: CONCESIONES	94
PLANOS.....	96



1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de Espacios y los Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de Ortigueira, al que pertenecen ambos puertos, es un municipio costero situado en el norte de la provincia de A Coruña y forma parte de la comarca de Ortegal junto los municipios de Cariño, Cerdido y Mañón. Está compuesto por un total de 22 parroquias: Barbos, Céltigos, Couzadoiro, Cuíña, Devesos, Espasante, Freires, Insua, Ladrado, Loiba, Luama, Luhia, Mera de Baixo, Mera de Riba, Mosteiro, Nieves, Ortigueira, San Claudio, San Salvador de Couzadoiro, Senra, Veiga y San Xulián do Ermo.

Limita al norte con el océano Atlántico, al noroeste con el municipio de Cariño, al oeste con Cerdido y Cedeira, al este con Mañón y al sur con As Somozas y As Pontes de García Rodríguez.



Sobre una extensión de 209,60 km², en su territorio se asienta una población de 5.671 habitantes (según datos del INE 2019), la mayor parte de ellos asentados en la costa. Esto representa un 47 % de la población total de la comarca. Su relieve es variado ya que, por un lado, se pueden encontrar paisajes montañosos como la sierra de Capelada, la de Faladoira y la de Coriscada y, por otro lado, playas como la de Espasante o Picón, además de los acantilados de Loiba.

La ría de Ortigueira está dentro de las denominadas Rías Altas y ocupa un amplio estuario creado por los ríos Mayor, Baleo y Mera, siendo el de mayor extensión dentro de los cinco espacios protegidos por Convenio Ramsar en Galicia.

Cabe mencionar el festival Internacional del Mundo Celta que se celebra cada año desde 1978 en el pueblo de Ortigueira, concretamente en los terrenos del puerto, y está declarado Fiesta de Interés Turístico Internacional desde 2005.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de Ortigueira y del puerto de Espasante. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto y la evolución de las ventas en la lonja durante los últimos 10 años, en el caso de Espasante.



Figura 1. Vista aérea del puerto de Espasante

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.





Figura 2. Vista aérea del puerto de Ortigueira

Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios de los dos puertos, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.

La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:

1- *Antecedentes y metodología.*

Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.

2- *Situación actual.*

Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.

3- *Localización de las zonas de protección.*

Se analizan las diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.

4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal*

Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.

5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*

Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.

6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*



En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.

7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*

Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.

8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*

Finalmente, se establece cual es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Ortigueira y del puerto de Espasante.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de Ortigueira se encuentra ubicado en el ayuntamiento homónimo, en el norte de la provincia de A Coruña. Sus coordenadas geográficas son: 43°40'58"N y 7°51'18"O. Es un puerto totalmente integrado en el núcleo urbano, ocupando todo el frente marítimo.



Figura 3. Ubicación geográfica del puerto de Ortigueira. Fuente: elaboración propia

El puerto de Espasante también pertenece al ayuntamiento de Ortigueira y es el principal puerto pesquero de la zona. Se encuentra situado en la orilla oriental de entrada de la Ría de Ortigueira. Sus coordenadas geográficas son: 43°43'20"N y 7°48'45"O.

En las cercanías del puerto se encuentra la playa de Espasante, muy frecuentada en épocas estivales.





Figura 4. Ubicación geográfica del puerto de Espasante. Fuente: elaboración propia

Espasante ha sido por tradición una villa marinera, en la que su puerto ha dado servicio, históricamente, a embarcaciones pesqueras, dedicándose una parte importante de su población a ese sector, algo que continúa en el presente.

2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes en el ayuntamiento de Ortigueira, según los últimos datos proporcionados por el INE hasta la fecha (enero de 2020), es de 5.671 habitantes, de los cuales 2.708 son hombres, lo que representa un 47,8 % del total, siendo el 52,2 % restante correspondiente a 3.963 habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población bastante envejecida y con crecimiento nulo o negativo.

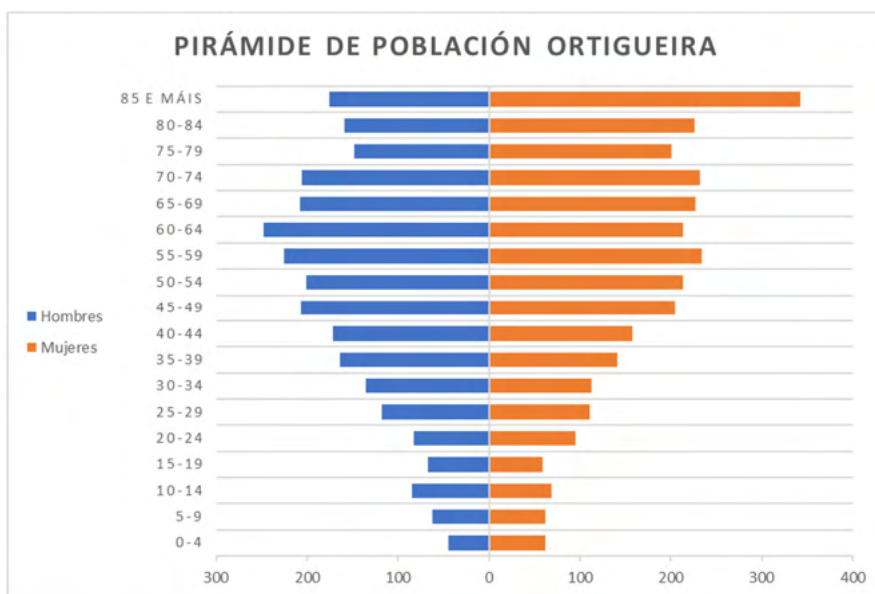


Figura 5. Pirámide de población en Ortigueira. Datos: 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística



En el Ayuntamiento de Ortigueira la presencia de personas extranjeras empadronadas es pequeña ya que tan solo el 3,0 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene su origen en la Unión Europea (un 1,9 % del total de la población) y América (un 0,8 %).

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento ha estado inmerso en un proceso continuo de descenso de población en los últimos veinte años, con dos ligeros repuntes en 2011 y en 2015, pero tras los cuales ha vuelto a experimentar una tendencia negativa, para en 2018 tener una 34 % menos de población que en 1998.

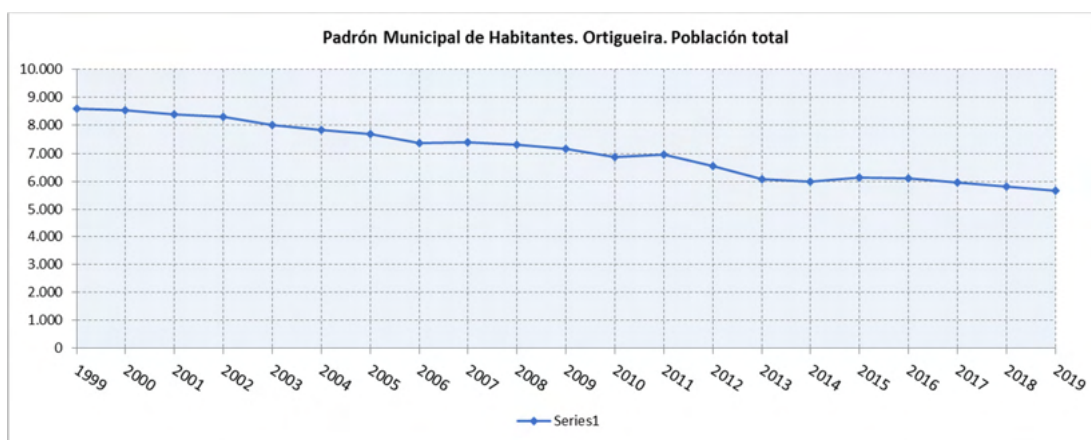


Figura 6. Evolución histórica de la población de Ortigueira. Fuente: INE

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Poblac.	8.603	8.533	8.397	8.299	8.022	7.830	7.697	7.376	7.406	7.311

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Poblac.	7.150	6.871	6.956	6.550	6.064	5.997	6.136	6.093	5.966	5.804	5.671

Figura 7. Evolución histórica de la población de Ortigueira. Fuente: INE

2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de Ortigueira está conectado a través de la AC-101 con As Pontes de García Rodríguez, al sur, y a través de la AC-862 con Ferrol y Narón, donde a través de la AP-9 se conecta con A Coruña.

Así, el puerto de Ortigueira se encuentra a 75 minutos en coche de Coruña, a 50 minutos de Ferrol y a 110 minutos de Santiago de Compostela y el de Espasante a 85, 60 y 115 minutos respectivamente.





Figura 8. Red Autónoma de Estrasdas de Galicia. Fuente: REAGA

La conexión con el resto de la península mediante transporte ferroviario o aéreo tiene su punto de conexión más cercano en A Coruña, con el aeropuerto de Alvedro y la estación de tren, aunque existe una línea FEVE Ferrol-Gijón que tiene estación en Santa Marta (Ortigueira), en Ponte de Mera y en Santa María de Mera, y apeaderos en Espasante y Loiba, conectando de manera directa con Viveiro, Ribadeo, Luarca, Pravia, Oviedo y Gijón, disponiendo, además, de un servicio de cercanías ofrecido también por FEVE, directo con Ferrol.

2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

La zona de servicio del puerto de Ortigueira cuenta, en la actualidad, con una superficie total de 110.999 m², con 33.617 m² terrestres y 77.382 m² de lámina de agua.

El puerto de Ortigueira cuenta con dos zonas totalmente diferenciadas. Por un lado, en la parte este, cuenta con una dársena de uso náutico-deportivo protegida mediante un dique de abrigo de escollera y un contradique, ambos transitables, quedando entre ambos una bocana de entrada de unos 35 metros de ancho y con orientación suroeste. Dicha dársena contiene tres pantalanes flotantes de entre 75 y 85 metros de largo cada uno, los cuales albergan 131 plazas de atraque para embarcaciones náutico-deportivas y recreativas, y cuyo acceso se realiza mediante puertas de acceso restringido y pasarelas de madera.



La parte oeste de la zona de servicio está formada por un muelle dividido en dos alineaciones de 210 y 100 metros respectivamente y una explanada anexa en la zona más occidental, en la que se ubica una grúa. En el extremo más oriental del muelle se dispone de una pequeña rampa de varada. Además, en la explanada contigua a la alineación de 200 metros de muelle, se ubican tres construcciones, dos de ellas albergan los departamentos de usuarios del puerto y la tercera es un local social, con bar y zona de exposiciones.

Ambas zonas están unidas por una zona verde de escaso uso portuario, formada por un jardín y un parque totalmente integrados en el entorno urbano de Ortigueira, utilizado, por tanto, no solo por usuarios del propio puerto sino también por los habitantes del núcleo o visitantes.

Además, existe una amplia zona de aparcamiento en la parte norte de la dársena náutico-deportiva y un edificio que alberga, en la actualidad, un Centro Social.

En cuando a los accesos, dispone de dos, uno principal en la parte noreste que comunica directamente con el núcleo urbano, y uno en el oeste a través del Paseo Barro Soto.

El puerto de Espasante, por otro lado, cuenta, con una superficie total de 81.671 m², con 24.120 m² terrestres y 57.551 m² de lámina de agua.

Está formado por una única dársena en la que los barcos permanecen fondeados, no existiendo ningún elemento fijo de amarre para ellos. Dicha dársena está protegida por el este por un dique de abrigo formado por dos alineaciones y por el oeste por un contradique que, a su vez, actúan de contención para el arenal existente al otro lado.

Dispone de un muelle en dos alineaciones de 60 y 30 metros y de una rampa de varada y descarga en la parte norte del mismo. En la explanada anexa a dicho muelle existe plazas reservadas para varada de embarcaciones, así como espacio para actividades complementarias. En la zona cercana al acceso al puerto, el cual se realiza por la zona norte, existen una serie de construcciones que albergan, en la actualidad, una cetárea, almacenes, el local de la lonja de Espasante y un bar.

El contradique es totalmente transitable, mientras que el dique tiene una última zona delimitada y con acceso restringido. Estos dos elementos están unidos por un relleno que constituye una explanada dedicada, fundamentalmente, a zona de aparcamiento.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad, peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En el puerto de Ortigueira existe una única concesión y es de ocupación de una parcela por parte del ayuntamiento, en la que hay instalada un local para recepción de turistas, una sala



de exposiciones y un bar. En el puerto de Espasante, está concesionado el local en el que se ubica un bar y la ocupación y explotación de la nave que aloja la Cetárea de Espasante.

En cuanto a autorizaciones temporales existentes en el puerto de Ortigueira, en el momento de redacción del documento, había un total de 17 otorgadas, entre las que destaca, el uso de los departamentos de usuarios, una superficie cubierta para venta de marisco, la explotación del servicio de suministro de combustible a barcos desde camión cisterna o el uso de la grúa propiedad de Portos de Galicia.

En el caso del puerto de Espasante, hay un total de 4 autorizaciones temporales: un almacén con cámaras frigoríficas, otro almacén para dar servicio al bar concesionado, un servicio de máquinas expendedoras y el suministro de combustible desde camión cisterna.

En los anexos del presente documento se incluye la relación de concesiones vigentes en ambos puertos para la utilización del dominio público.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios y otros servicios, etc.

En el puerto de Ortigueira existen ciertas actividades complementarias para los usuarios, como pueden ser los propios departamentos para usuarios, o bares. Además, como ya se comentó, en el puerto de Ortigueira existe una gran zona de aparcamiento que da servicios a los usuarios del puerto. Además, en la zona de departamentos también hay reservadas unas plazas de aparcamiento delante de cada uno de los bloques.

En el puerto de Espasante también existen ciertas actividades complementarias a las puramente portuarias, como pueden ser empresas dedicadas a la venta y distribución de productos pequeros (una cetárea), restauración o zonas de aparcamiento. En este caso, la zona de aparcamiento se encuentra, fundamentalmente, en la zona central que sirve de unión entre explanada principal y contradique. Además, en las inmediaciones del muelle principal también existen plazas delimitadas que en la actualidad se usan tanto para aparcamiento puntual de vehículos de usuarios de las instalaciones, como para varada de pequeñas embarcaciones.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

En este caso, el puerto de Ortigueira se caracteriza por una actividad fundamentalmente náutico-deportiva, mientras que el puerto de Espasante está centrado en la actividad pesquera.



2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de Buques de la Comunidad Autónoma de Galicia (Pesca de Galicia), la flota pesquera con base en el puerto de Espasante está formada por 15 embarcaciones, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		N.º BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	15	39,27	25,21	338,10	248,84
BUQUES TOTALES		15	39,27	25,21	338,1	248,84

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Espasante (enero 2020). Fuente: Pesca de Galicia

Se ha realizado, además, una clasificación en función de la eslora, de tal forma que se pueda obtener una aproximación del tipo de embarcación predominante con base en el puerto de Espasante.

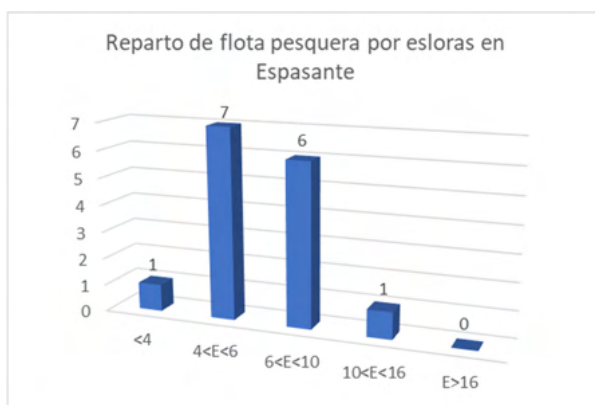


Figura 9. Clasificación de la flota del puerto de Espasante en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia



Figura 10. Embarcaciones pesqueras fondeadas en el puerto de Espasante. Fuente: Portos de Galicia



A continuación, se muestran los datos de ventas (en volumen e importe de venta) de los últimos diez años:

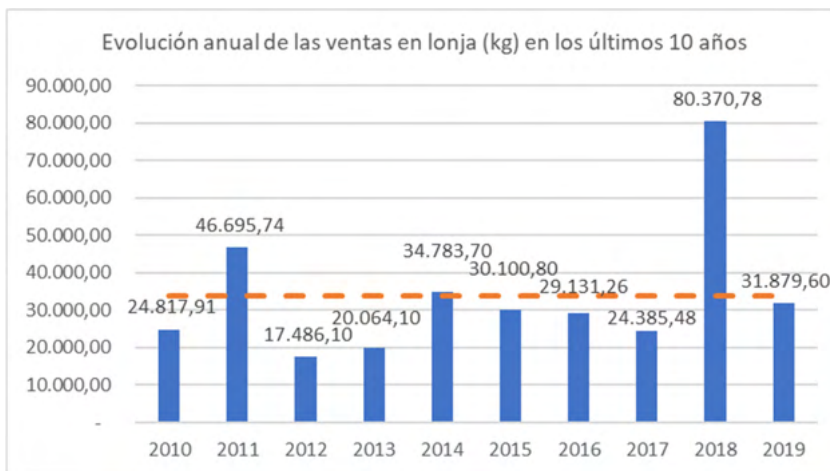


Figura 11. Evolución de las ventas (en kg) en la lonja de Espasante durante los últimos 10 años

En el gráfico anterior se puede observar la tendencia más o menos estable de ventas en la lonja, alrededor de los 25-35 mil kilos, a excepción del año 2018 en el que se vendieron un total de 80.370 kilos.

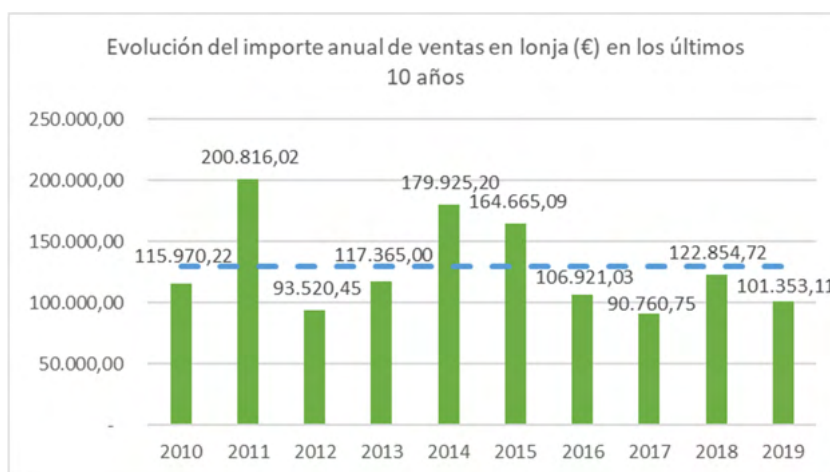


Figura 12. Evolución del importe de ventas (en €) en la lonja de Espasante durante los últimos 10 años

En lo que se refiere al importe total de las ventas anuales, la tendencia es similar, con un ligero crecimiento en los años 2014-2015 y un leve retroceso a continuación para volver a crecer el pasado año 2018. En 2019 se facturaron mercancías por valor de 101.353 euros.

A continuación, se muestran las especies más vendidas en la lonja en los últimos 10 años, donde se ve como destacan, claramente, el berberecho y la ostra rizada, ocupando la tercera posición la almeja fina en un orden de magnitud menor. Por tanto, se puede concluir que la lonja de Espasante está especializada en moluscos de la zona. Además,



al lado de la lonja se sitúa el vivero Cetárea de Espasante, S.L., en donde se cultivan la mayor parte de estas especies también, que posteriormente son vendidas en la lonja.

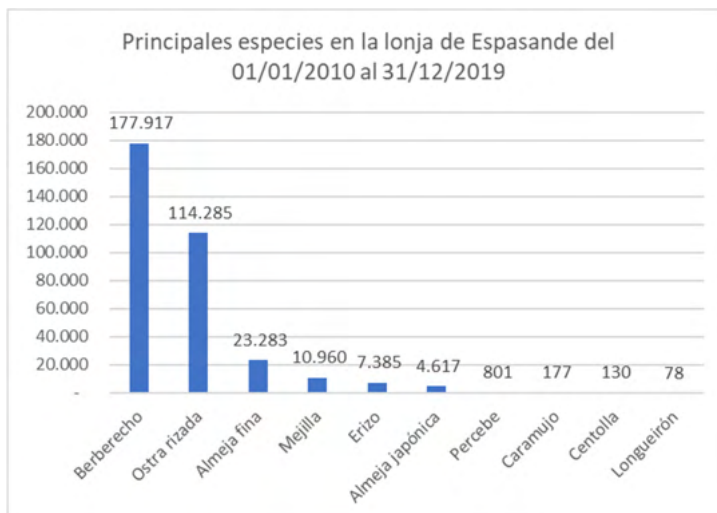


Figura 13. Principales especies vendidas en la lonja de Espasante en los últimos 10 años.

2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

Tal y como se comentó, el puerto de Espasante no tiene ningún tipo de vocación náutico-deportiva. Por el contrario, el puerto de Ortigueira está dedicado por completo a este tipo de embarcaciones.

En la actualidad, hay disponibles 131 plazas de atraque para embarcaciones náutico-deportivas, divididas en 3 pantalanes flotantes de 75, 80 y 85 metros de largo. Además, según las estadísticas de Portos de Galicia, en 2019, se ocuparon un 95,4 % de ellas (125 plazas).

A continuación, se puede observar la evolución de disponibilidad de plazas en los últimos 5 años, la cual ha sido bastante constante, a excepción de algún año puntual en el que, por la propia operativa del puerto, se ha tenido que disminuir ligeramente esa oferta.

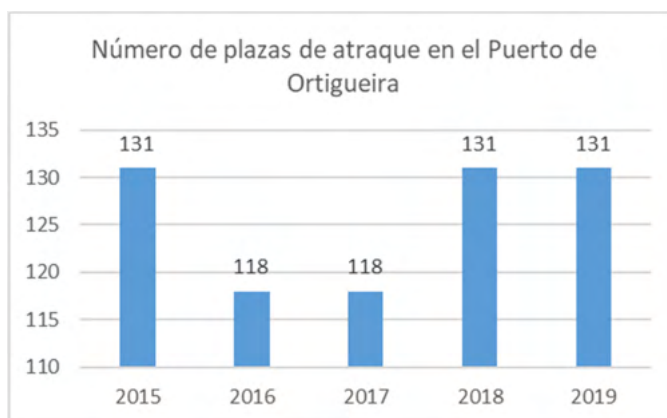


Figura 14. Evolución del número de plazas de atraque disponibles en el puerto de Ortigueira. Fuente: elaboración propia





Figura 15. Imagen aérea del puerto deportivo de Ortigueira. Fuente: Portos de Galicia

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

3.1. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de



diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Ortigueira pertenece a la ZEPA denominada *Ría de Ortigueira e Ladrado* (ES0000086), tal y como se puede observar en la siguiente figura:



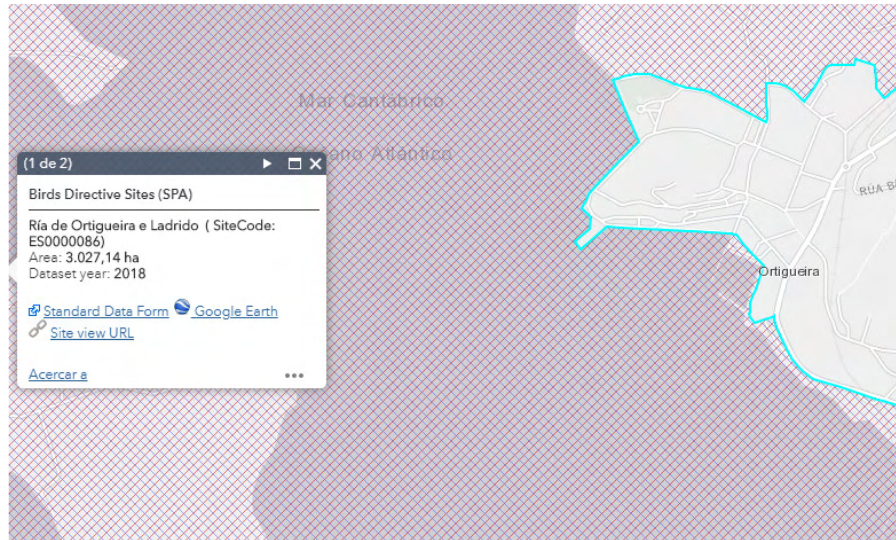


Figura 16. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Ortigueira. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente

Por otro lado, el puerto de Espasante no está íntegramente ubicado dentro de una zona de estas características, aunque sí que lo está las zonas de lámina de agua exteriores a cada una de las dos obras de abrigo existentes, tanto al dique como al contradique. La zona en cuestión es la denominada “Punta de Candelaria – Ría de Ortigueira – Estaca de Bares” (ES0000495) y se puede observar a continuación:



Figura 17. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Espasante. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente

3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de diciembre de 2004.



Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Ortigueira pertenece a la ZEC denominada Ortigueira-Mera (ES1110001), mientras que el puerto de Espasante, por el contrario, no se ubica dentro de una zona especial de conservación (ZEC).

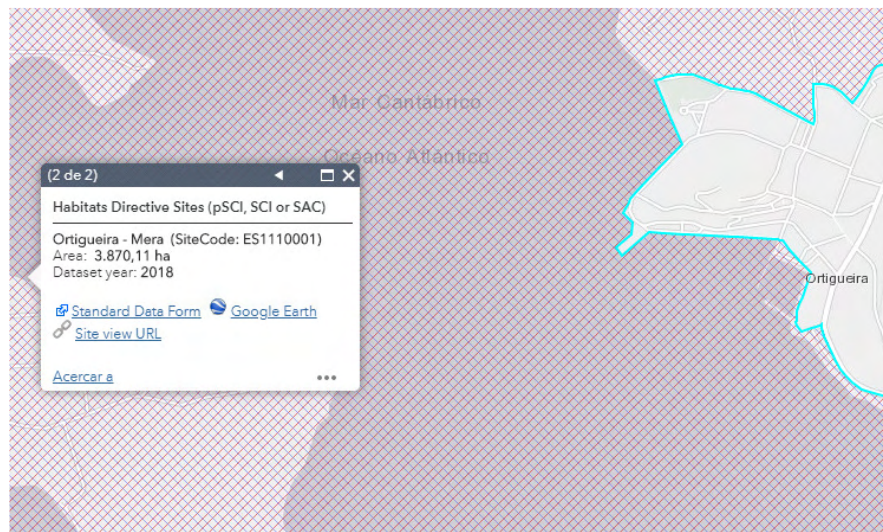


Figura 18. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Ortigueira. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente

3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de Ortigueira, situado en el interior de la ría de Ortigueira, se encuentra dentro de la Zona de Especial Protección de los Valores Naturales denominada *Ría de Ortigueira e*



Ladrado. Por otro lado, el puerto de Espasante se sitúa en las cercanías de dicha zona, pero no está afectado.

3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Se entiende por parque Nacional los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que los puertos de Ortigueira y Espasante, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

a) Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

b) Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

c) Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino,



incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino

d) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

e) Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que los puertos de Ortigueira y Espasante, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera e el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que en los puertos de Ortigueira y Espasante, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.



El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Por tanto, el puerto de Ortigueira se encuentra situado dentro del humedal protegido de *Ría de Ortigueira y Ladrado*, mientras que el puerto de Espasante no pertenece a ninguna de las zonas recogidas en este apartado.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el que los puertos de Ortigueira y Espasante, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que los puertos de Ortigueira y Espasante, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.

3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante Ley 5/2016), contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia.

Tras consultar, por un lado, las Normas Subsidiarias del ayuntamiento de Ortigueira (aprobadas en 1993) y, por otro lado, el catálogo del Plan Básico Autonómico (aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio), no se contemplan, en los puertos de Ortigueira y



Espasante ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Sin embargo, sí existen bienes catalogados en las proximidades de ambos puertos cuyos “*entornos de protección*”, concepto definido en el artículo 12 de la Ley 5/2016, sí afectan a las zonas de servicio de ambos puertos.

En el caso del Puerto de Ortigueira, los elementos catalogados cuya área de protección afecta al puerto son:

- Cementerio de Ortigueira (15061_9125)
- Hospital de la Madalena (15061_9131)
- Antigua casa rectoral de Santa Marta de Ortigueira (15061_9108)
- Mercado antiguo (15061_9109)
- Cárcel municipal (15061_9107)
- Edificio en la Avenida Franco 74 (15061_9127)
- Antiguo matadero (15061_9111)

Por otro lado, en el caso del puerto de Espasante:

- Castro de Punta dos Prados (15061_55019)
- Fábrica de salazón de Cantonal (15061_8486)
- Ermita de San Antonio (15061_8480)

Según el Artículo 45 de la Ley 5/2016:

1. Las intervenciones que se realicen en el entorno de protección de los bienes declarados de interés cultural y catalogados habrán de contar con la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando tuvieran por objeto:

...

d) La implantación o los cambios de uso que pudieran tener incidencia sobre la apreciación de los bienes en el territorio, incluidas las repoblaciones forestales.

En este caso, se considera que los usos propuestos en el presente documento reflejan las actividades que se han venido desarrollando tradicionalmente en ambos puertos y que, por tanto, no supone la implantación de uno nuevo uso ni un cambio significativo de ninguno de ellos, sino simplemente una regulación de los mismos de acuerdo con la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.



Sin embargo, en la formulación del presente documento, sí se han tenido en cuenta los criterios específicos de intervención en los entornos de protección identificados de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 5/2016, concretamente los indicados en los apartados siguientes:

e) Se procurará y se valorará la integración y compatibilidad de los usos y costumbres tradicionales y característicos configuradores del ambiente con los de nueva implantación.

f) Se facilitará la implantación de actividades complementarias compatibles con los valores culturales de los bienes que garanticen la continuidad de su mantenimiento con el establecimiento de nuevos usos.

La localización exacta de estos elementos y de sus zonas de protección se pueden consultar en el anexo de Planos del presente documento, concretamente en el plano N.º 3: Zonas de protección.

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Ortigueira son las Normas Subsidiarias del año 1993.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.

2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.

3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”

Una vez analizada la información gráfica de las Normas Subsidiarias vigentes, se observa, por un lado, que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Ortigueira está calificada como *suelo urbano de zona portuaria*, excepto una zona en el centro que lo está como *zona verde*.



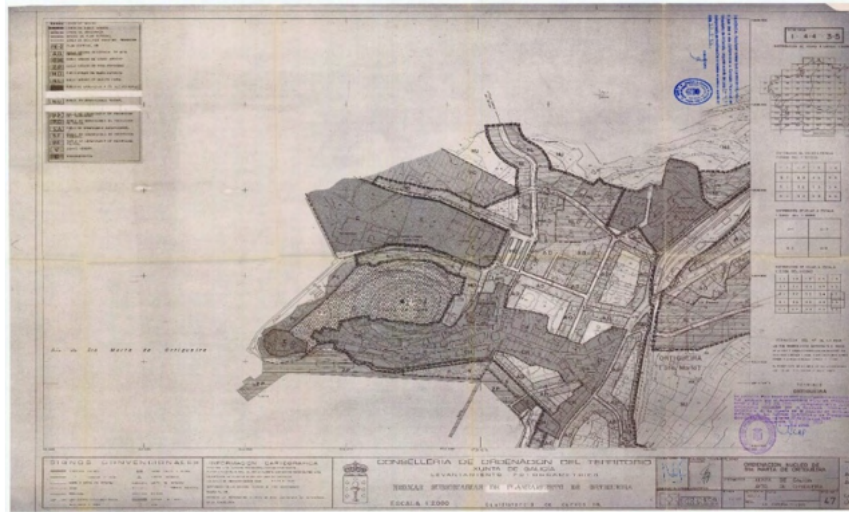


Figura 19. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Ortigueira (puerto de Ortigueira)

Por otro lado, la superficie terrestre del puerto de Espasante, según las Normas Subsidiarias del ayuntamiento de Ortigueira, está calificada también como suelo urbano de zona portuaria.

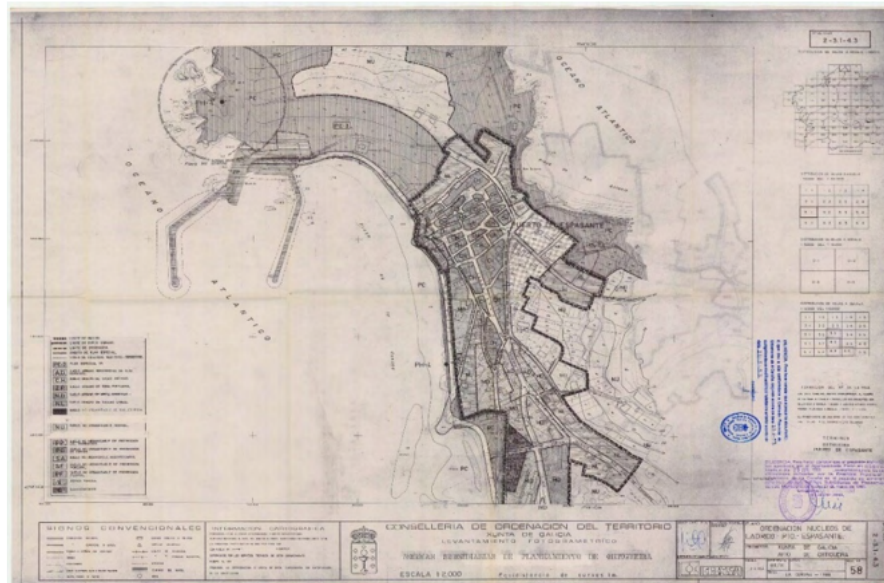


Figura 20. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Ortigueira (puerto de Espasante)

Por tanto, y a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, dicha calificación contradice lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017 de Portos de Galicia, por lo que dichas normas deberán ser modificadas por el ayuntamiento para que, en todos los planos de ordenación en los que se califique la totalidad de la zona de servicio terrestre de ambos puertos, se haga como sistema general portuario.



4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye los puertos de Ortigueira y Espasante.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

Subsección 1.- Áreas continuas

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental

Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal

Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera

Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística

Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.





Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación

Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

Subsección 2.- Áreas discontinuas

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Ortigueira están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación, según se refleja en el plano AC16 del POL, excluyéndose una zona al norte de la dársena donde se encuentran los pantalanes, la cual está incluida dentro de la red de Espacios Naturales de Galicia, para los cuales, el POL recoge los siguientes principios a seguir en materia de protección:

- a) *Preservar sus valores y mejorar las funcionalidades de sus ecosistemas.*
- b) *Mantener sus características naturales evitando su alteración.*
- c) *Procurar su conectividad ecológica a través de los corredores, mejorando de este modo su funcionalidad.*
- d) *Mantener el equilibrio frágil de las condiciones que configuran el medio natural en el que se desarrollan los ecosistemas propios, evitando el efecto “borde”, es decir, la presión y ocupación de su entorno más próximo.*
- e) *Dar a conocer los valores que originaron su reconocimiento como Espacio Natural.*



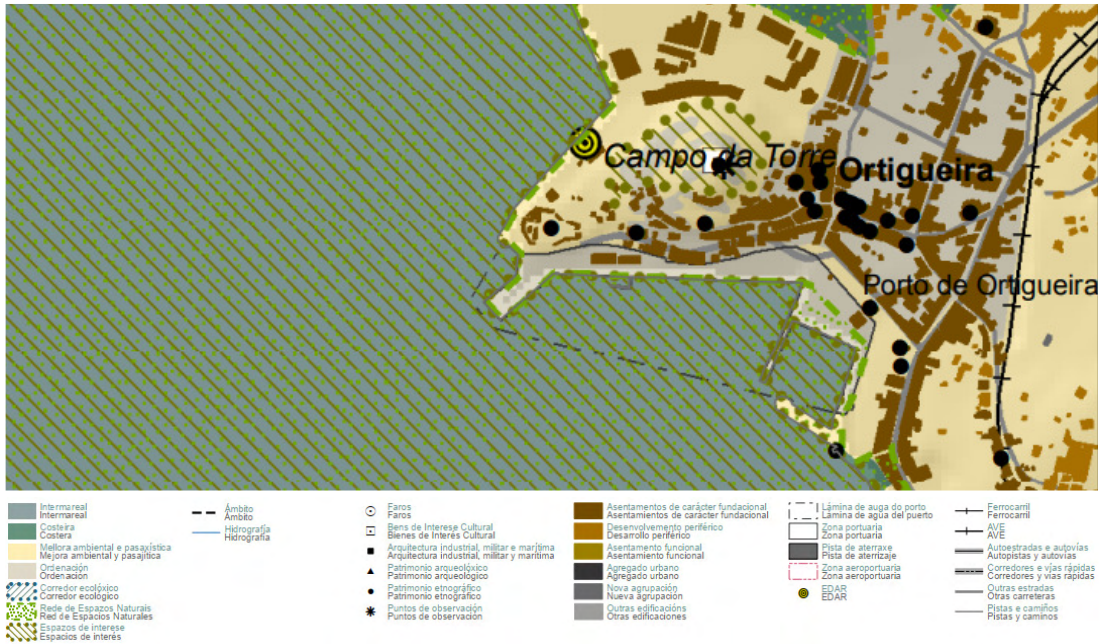


Figura 21. Plano Modelo Territorial de Ortigueira (Ortigueira). Fuente: POL Galicia

Por otro lado, los terrenos incluidos dentro de la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Espasante están incluidos, en su totalidad, en el área de protección costera, según se refleja en el plano AB17 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL.

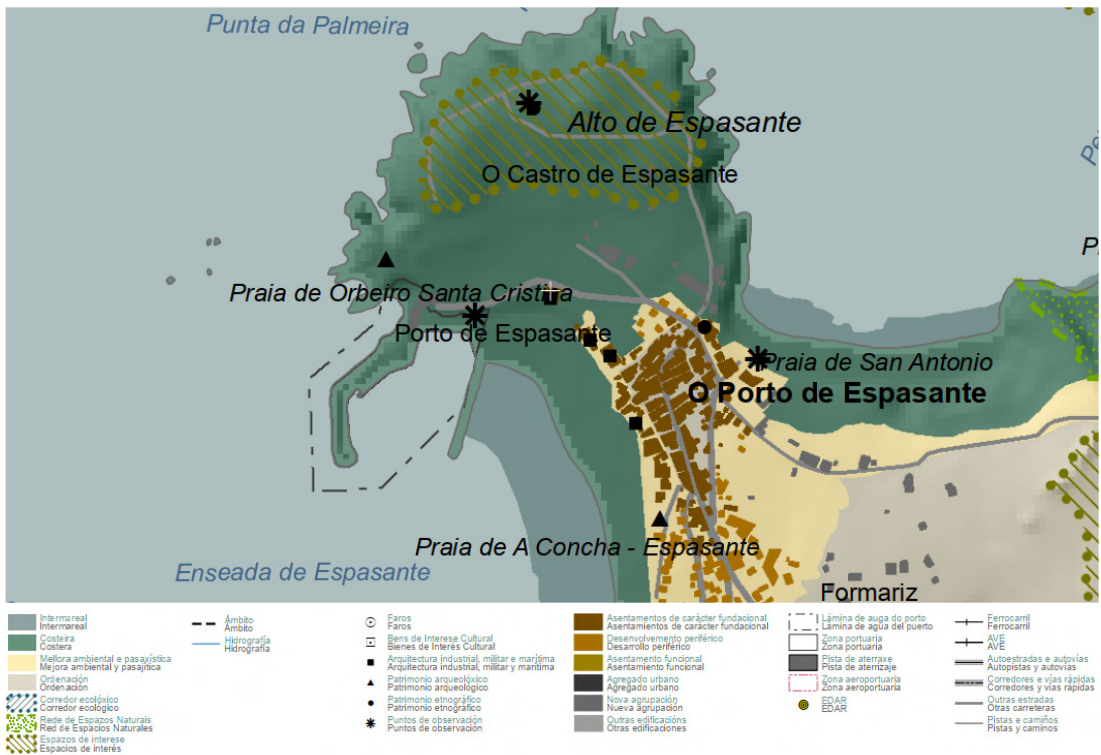


Figura 22. Plano Modelo Territorial de Espasante (Ortigueira). Fuente: POL Galicia



En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, *título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP, tanto para el puerto de Ortigueira como para el de Espasante, se encuentran dentro de los previstos en su legislación reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según el Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y foresta, etc., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta



singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

Actualmente, en los puertos de Ortigueira y Espasante, se desarrollan una serie de actividades diferentes que precisan de una asignación de espacios adecuados, bien dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares que sean necesarias dentro de cada una de las actividades.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Esta actividad se desarrolla únicamente en el puerto de Espasante y del análisis de datos realizado en el apartado de actividad pesquera y acuicultura del presente documento, se concluye que no es previsible un aumento significativo en dicha actividad, ya que existe una leve tendencia al descenso en los últimos años, únicamente interrumpida por un ascenso puntual en 2018 para el cual la superficie existente fue suficiente. Por tanto, no se prevé un incremento notable en la demanda y, en todo caso, la superficie disponible para desarrollar dicha actividad es adecuada.

Aún así, en el puerto de Ortigueira, se deja abierta la posibilidad de algún tipo de desarrollo de actividad pesquera, por lo que se permite dicha actividad en una determinada superficie, tanto de muelle como de explanada, que se estima suficiente.

5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA

En este caso, en el puerto de Espasante no existen instalaciones en exclusiva para el amarre de embarcaciones náutico-deportivas, al contrario que en el puerto de Ortigueira, sin embargo, sí que se contempla la posibilidad de un futuro desarrollo de esta actividad, existiendo superficie suficiente para su posible desarrollo de manera complementaria a la actividad pesquera.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades tanto pesqueras como asociadas a la náutica-deportiva precisan de espacios e instalaciones en la zona portuaria para desarrollarse, tanto en lo que respecta a la infraestructura básica, como en lo relativo a actividades complementarias, tales de como talleres de reparación, departamentos, almacenes, zonas de avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria.



Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades, tanto en el puerto de Ortigueira como en el de Espasante, son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se concluye de los apartados anteriores, en los puertos de Ortigueira y Espasante se desarrollan una serie de actividades diferenciadas, las cuales necesitan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de tal forma que dichas actividades puedan realizarse de manera eficaz y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización y, en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se va a proceder a describir, para cada uno de los dos puertos, la delimitación de las áreas precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia:

5.3.1. USO NÁUTICO – DEPORTIVO

Es el que se asigna a los espacios utilizados para el desarrollo de prácticas náutico-deportiva y recreativa o que está destinado al atraque, estancia, avituallamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones de esa naturaleza. Se incluyen dentro de este uso los pantalanes para atraque de embarcaciones náutico – deportivas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades tales como almacenes o talleres, los locales para venta o reparación de efectos navales y las instalaciones deportivas complementarias a las misma.

5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico-deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los



relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáreas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.4. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.3.5. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

En los terrenos de la zona de servicio portuaria que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, se podrán admitir otros usos no estrictamente portuarios, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y de las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor, así como a lo previsto en la normativa de costas en materia de protección del dominio público marítimo-terrestre adscrito.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirán las zonas de servicio de los puertos incluidos en el presente documento, en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. PUERTO DE ORTIGUEIRA

6.1.1. ÁREA DE USO NÁUTICO – DEPORTIVO.

a. Delimitación del área

Se asigna este uso a las actuales instalaciones náutico-deportivas existentes, situadas en la zona este del puerto, compuestas por tres pantalanes utilizados únicamente por este tipo de embarcaciones. Actualmente, cuentan con un total de 131 amarres, aunque este valor podría variar en función de la demanda. El límite sur del área náutico-deportiva lo



marca el dique de abrigo y el límite oeste está conformado por un contradique dispuesto en perpendicular a la línea de costa.

La superficie total asignada a este uso es de 879 m².

b. Justificación del uso asignado

La asignación de este uso contribuye a la consolidación de la actividad en la zona de servicio del puerto en respuesta a la demanda existente. Su ubicación, claramente diferenciada del resto de actividades portuarias, favorece la ausencia de interferencias con las mismas.

Si bien se asigna este uso característico a los pantalanes, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

6.1.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

a. Delimitación del área

Se asignan este uso toda la longitud de muelle existente fuera de la dársena náutico-deportiva, compuesto por dos alineaciones, una de 210 metros y otra de 100 metros. También la rampa de varada existente en la zona central de la zona de servicio del puerto tiene asignado este uso mixto. En total, la superficie ocupada por este uso es de 2.314 m².

b. Justificación del uso asignado

En la actualidad, este muelle es utilizado por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre las diversas actividades presentes en el puerto de Ortigueira.

Asimismo, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, como puede ser un uso comercial puntual de transporte de pasajeros.

6.1.3. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR

a. Delimitación del área

Se asigna este uso a dos áreas diferenciadas. Por un lado, la zona de acceso a los pantalanes, incluido una zona de aparcamiento que da servicio a los usuarios y la zona de locales ubicada en el extremo oeste del puerto, donde se ubica el edificio social que alberga el Club Náutico.

Por otro lado, se ha asignado también un uso complementario a la explanada anexa a las dos alineaciones de muelle definido con un uso mixto, incluyendo el área donde se sitúan los dos bloques de departamentos de usuarios y el local situado al oeste de estos, destinado a centro de recepción de visitantes, centro de exposiciones y bar, actualmente concesionado al ayuntamiento.



La superficie total ocupada por este uso es de 13.836 m².

b. Justificación del uso asignado

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.1.4. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

a. Delimitación del área

Se asigna este uso al dique y contradique de abrigo de la dársena náutico-deportiva, así como al relleno que discurre por la zona este de dicha dársena y que permite acceder al dique principal. La superficie total ocupada por este uso es de 2.726 m².

b. Justificación del uso asignado

Los diques que conforman las infraestructuras de abrigo y protección del puerto constituyen elementos imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades portuarias en los diferentes muelles y pantalanes sin que éstos se vean afectados por los oleajes y corrientes.

6.1.5. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

a. Delimitación del área

Se asigna este uso al parque situado en la zona central del puerto de Ortigueira, denominado Jardines del Malecón, así como el relleno anexo ubicado al sur del parque y que sirve de nexo de unión entre la zona náutico-deportiva y el resto del puerto de Ortigueira. En total, la superficie ocupada por este uso constituye un total de 14.615 m².

b. Justificación del uso asignado

Esta superficie supone un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y el núcleo urbano como una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición tanto de los ciudadanos como de los propios usuarios del puerto.

6.1.6. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento para el puerto de Ortigueira, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
Náutico-deportivo	879 m ² (pantalanes)
Mixto pesquero – náutico-deportivo	2.314 m ²
Complementario o auxiliar	13.836 m ²
Infraestructuras básicas	2.726 m ²
No estrictamente portuario	14.615 m ²
TOTAL	34.370 m²

Tabla 2. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Ortigueira. Fuente: elaboración propia



6.2. PUERTO DE ESPASANTE

6.2.1. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

a. Delimitación del área

Se asigna este uso a las dos alineaciones de muelle existentes, y contiguas, en el puerto de Espasante, así como a la rampa de varada y descarga situada a continuación. En total, la superficie ocupada por este uso constituye un total de 1.656 m²

b. Justificación del uso asignado

En la actualidad, este muelle es utilizado por embarcaciones principalmente pesqueras, pero también, de forma puntual, por alguna embarcación náutico-deportiva, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta, permitiendo una convivencia entre ambas, que, aunque en la actualidad es casi inexistente, en un futuro, puede ser mayor.

Asimismo, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, como puede ser un uso comercial puntual de transporte de pasajeros.

6.2.2. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR

a. Delimitación del área

Se asigna el uso complementario al resto de explanada del puerto que no se ha catalogado como uso mixto o de infraestructura básica, es decir, los terrenos anexos al muelle principal, la zona donde se ubican las construcciones existentes en el puerto (bar, almacenes, lonja y cetárea) y la explanada que comunica esta parte con el contradique, que se dedica, fundamentalmente, a aparcamiento.

En total, la superficie ocupada por este uso constituye un total de 5.812 m²

b. Justificación del uso asignado

Al igual que se justificó este uso en el puerto de Ortigueira, se asigna porque se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.2.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

a. Delimitación del área

Se asigna este uso al último tramo del vial de acceso al puerto, incluyendo las plazas de aparcamiento situadas en él, a la zona no transitable del dique de abrigo, así como a su espaldón en toda su longitud, y el contradique de abrigo, que sirve a su vez de dique de contención de la playa situada al este del puerto. En total, el área designada con uso de infraestructura básica es de 5.852 m².

b. Justificación del uso asignado

Los diques que conforman las infraestructuras de abrigo y protección del puerto constituyen elementos imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades



portuarias en los diferentes muelles y pantalanes sin que éstos se vean afectados por los oleajes y corrientes.

En relación con la infraestructura viaria, ésta es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las diferentes áreas entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

6.2.4. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento para el puerto de Espasante, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
Mixto pesquero – náutico-deportivo	1.656 m ²
Complementario o auxiliar	5.812 m ²
Infraestructuras básicas	5.852 m ²
TOTAL	13.320 m²

Tabla 3. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Espasante. Fuente: elaboración propia

6.3. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

Las superficies de agua incluidas en las zonas de servicio, tanto del puerto de Ortigueira como del puerto de Espasante, comprenderán las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revido, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la lámina de agua del puerto de Ortigueira, se disponen los pantalanes flotantes, reflejados en los planos correspondientes. Si bien en el presente documento se le asigna un uso concreto, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles para dar respuesta a demandas puntuales o para adaptarse a la futura demanda de atraques.



Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.4. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la exploración portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales, de aplicación en ambos puertos objeto del presente documento:

1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.

2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. Si bien se asigna un uso característico de los pantalanes del puerto de Ortigueira, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

4. En las alineaciones de muelle catalogado con un uso mixto pesquero - náutico-deportivo, tanto del puerto de Ortigueira como del puerto de Espasante, se permitirá el atraque de embarcaciones destinadas al tráfico de pasajeros, así como el embarque y desembarque de tripulación y usuarios, que se pueda producir de manera puntual.



7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

En cumplimiento con el Real Decreto 3214/1982 se transfirieron los puertos de Ortigueira y Espasante a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante acta formalizada el 19 de septiembre de 1984. El Real Decreto 1662/1984, de 1 de agosto, recoge la valoración definitiva y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.

Los terrenos correspondientes a los puertos de Ortigueira y Espasante, se recogen en dicha acta de entrega, dentro del Grupo de Puertos de A Coruña, donde se incorpora un plano que delimita esas superficies.

En relación al puerto de Ortigueira, la zona adscrita según el acta de adscripción de 1982 se amplió para tener en cuenta, por un lado, el dique de abrigo ejecutado con posterioridad y, por otro lado, una rampa de acceso a una pequeña dársena situada en la parte posterior de la explanada oeste del puerto. Se formalizó esta nueva acta el 10 de febrero de 2012 y los planos se pueden observar en el anexo correspondiente.

En la actualidad, en la zona del puerto de Ortigueira no está aprobado el deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre, a excepción del lateral este del mismo, tal y como se puede observar en el anexo correspondiente, sin embargo, en el acta de adscripción del puerto de 1982 se reflejaba, de forma aproximada, un deslinde antiguo, el cual, además, coincidía con el límite de la zona de servicio del puerto en la zona norte. Dicho deslinde también se refleja en el acta de la nueva adscripción de 2012. Sin embargo, se observó que, en la zona situada al norte del parque del Malecón, dicho deslinde invadía una serie de propiedades privadas, las cuales, tras consultar el catastro, se comprobó que datan de principios de los años 40, y que, por lo tanto, ya existían cuando se produjo la transferencia del puerto. Por tanto, en el presente documento se corrige ese error, derivado de la inexistencia de una cartografía digital, reinterpretando el deslinde en esa zona y haciéndolo coincidir con los muros existentes, anteriores, en cualquier caso, a la adscripción.

Por su parte, en la mitad este, lo hace hasta el deslinde aprobado por Orden Ministerial del 7 de octubre de 2002, coincidiendo deslinde y delimitación de la zona de servicio entre los mojones 1 y 11.

En lo que respecta al puerto de Espasante, la superficie trasferida mediante el acta de adscripción de 1984, a Portos de Galicia fue ampliada para agregar el dique de abrigo ejecutado con posterioridad, regularizándose dicha adscripción en 1988. Además, tras la construcción del contradique de contención de la playa, se planteó una nueva ampliación de la zona de servicio, la cual está todavía pendiente de ser aprobada. En este caso, el deslinde existente es el aprobado



por Orden Ministerial del 9 de abril de 2001, coincidiendo con los límites del puerto en la zona del pequeño arenal situado al noroeste de la explanada principal, entre los mojones 476 y 480, así como en un pequeño trozo en la zona noroeste comprendida entre los mojones 487 y 488.

No obstante, es preciso formalizar mediante el presente documento la modificación de parte de la delimitación de la zona de servicio portuario del puerto de Espasante:

- Por un lado, regularizar de forma definitiva la ampliación de la zona de servicio que incluye el contradique del puerto.
- Necesidad de excluir el vial de acceso, ya que, según el acta de transferencia inicial se consideraba, en su totalidad, zona de servicio, pero, en la actualidad, la mayor parte de él se encuentra totalmente urbanizado, formando parte del núcleo de población y careciendo, por tanto, de interés portuario.
- Necesidad de excluir los terrenos que actualmente ocupa la depuradora de Espasante, los cuales fueron expropiados en su día para uso de cantera, pero que actualmente no tienen ningún tipo de interés portuario ni pertenecen al dominio público marítimo terrestre, por lo que se considera innecesaria su permanencia en el dominio público adscrito a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En los anexos se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del DPMT y copia de las actas de transferencia y regularización de ambos puertos.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La zona de servicio terrestre del puerto de Ortigueira tiene una superficie total cercana a los 33.485 m², mientras que la zona de servicio terrestre del puerto de Espasante suma unos 13.320 m²

Ambas pueden verse en los planos de *Delimitación de la zona de servicio*, incluidos en el anexo de planos del presente documento.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

En el puerto de Ortigueira se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio en cuanto a lámina de agua, con una superficie total de 77.385 m², la cual se puede ver en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

En lo referido al puerto de Espasante, como ya se indicó anteriormente, se propone la regularización de la última propuesta de ampliación de la zona de servicio realizada por parte de Portos de Galicia, la cual se encontraba pendiente de aprobación en el momento de redacción del presente documento. Dicha ampliación de la zona de servicio incluye también lámina de agua adicional. Por tanto, y teniendo en cuenta dicha incorporación, la superficie total de lámina de agua del puerto de Espasante asciende a 71.738 m², la cual se puede observar en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.



Ambos espacios de aguas, tanto del puerto de Ortigueira como del puerto de Espasante, tendrán consideración de Zona I a los efectos de la Ley de puertos de Galicia.

7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como ya se recogió en los puntos anteriores, en el puerto de Ortigueira no se propone ninguna incorporación ni reversión de terrenos a la zona de servicio del Puerto. Sin embargo, en el puerto de Espasante se propone lo siguiente:

- Por un lado, la regularización de forma definitiva de la ampliación de la zona de servicio que incluye el contradique del puerto, de un total de 14.906 m².
- Necesidad de excluir el vial de acceso (8.843 m²), a excepción del tramo final, ya que, según el acta de transferencia inicial se consideraba, en su totalidad, zona de servicio, pero, en la actualidad, la mayor parte de él se encuentra totalmente urbanizado, formando parte del núcleo de población y careciendo, por tanto, de interés portuario.
- Necesidad de excluir los terrenos que actualmente ocupa la depuradora de Espasante, los cuales fueron expropiados en su día para uso de cantera, pero que actualmente no tienen ningún tipo de interés portuario ni pertenecen al dominio público marítimo terrestre, por lo que se considera innecesaria su permanencia en el dominio público adscrito a la Comunidad Autónoma de Galicia. Su área es de 2.674 m².

Por tanto, se propone, por un lado, la incorporación de la zona de servicio pendiente de adscribir, correspondiente con el contradique de contención, por su notable interés para el desarrollo tanto local como futuro del puerto y, por otro lado, la incorporación al patrimonio autonómico del vial de acceso, así como los terrenos ocupados por la depuradora, ambos grafiados en el plano correspondiente.

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar o autorizar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la



redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de las autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

5. La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por



aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.

3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.
5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, en el las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto, al no existir ninguna disposición transitoria en el planeamiento municipal que lo regule, no vinculando ni limitando la definición de la



estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

1. Usos permitidos: los indicados en la ley 6/2017
2. Normas de edificación:
 - a. Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.
 - b. Superficie edificable: máximo de 1,5 metros cuadrados de superficie construida por cada metro cuadrado sobre la superficie en planta de la edificación resultante.
 - c. Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación Portuaria

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón



ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES



ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



PUERTO DE ORTIGUEIRA



Imagen 1. Puerto de Ortigueira desde el aire en 2002. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 2. Puerto de Ortigueira desde el aire en 2004. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 3. Puerto de Ortigueira desde el aire (vista cenital) en 2013. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 4. Puerto deportivo de Ortigueira desde el aire en 2013. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 5. Dársena del puerto deportivo de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 6. Accesos a los pantalanes del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Zona de acceso a los pantalanes del puerto y zona verde al fondo. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Dársena del puerto de Ortigueira y bocana de entrada. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Zona de acceso restringido a los pantalanes del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Puertas de acceso restringido a los pantalanes del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Paseo desde el que se accede a los pantalanes del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Zona de aparcamiento más cercana al puerto deportivo. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Letrero informativo del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Centro social ubicado en la zona de servicio del puerto al lado de la zona de aparcamiento y del vial de acceso. Fuente: ACADAR





Imagen 15. Detalle de la entrada del edificio social. Fuente: ACADAR



Imagen 16. Vial principal de salida del puerto deportivo de Ortigueira y edificio social a la izquierda de la imagen. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Punto MARPOL de recogida de residuos del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Zona este de la dársena del puerto y paseo peatonal perimetral. Fuente: ACADAR





Imagen 19. Paseo peatonal que rodea la dársena y zona complementaria al fondo (antiguo bar). Fuente: ACADAR



Imagen 20. Antiguo café bar ubicado en el puerto de Ortigueira en el edificio del Club Náutico. Fuente: ACADAR





Imagen 21. Pequeña edificación situada en la esquina noreste de la dársena, pero fuera de la zona de servicio del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 22. Paseo peatonal que rodea la dársena náutico-deportiva. Fuente: ACADAR





Imagen 23. Vial principal de entrada al puerto deportivo de Ortigueira y a la zona de aparcamiento. Fuente: ACADAR



Imagen 24. Zona de aparcamiento de acceso libre. Fuente: ACADAR





Imagen 25. Vista del aparcamiento y del edificio social al fondo de la imagen. Fuente: ACADAR



Imagen 26. Vial interior del puerto y muros que delimitan la zona de servicio del puerto en la franja norte. Fuente: ACADAR





*Imagen 27. Detalle de los cierres que delimitan la alineación norte de la zona de servicio del puerto de Ortigueira.
Fuente: ACADAR*



Imagen 28. Detalle de los muros de las viviendas limítrofes en la zona norte de la zona de servicio. Fuente: ACADAR





Imagen 29. Antigua discoteca situada fuera de la zona de servicio del puerto, ubicada entre la zona verde del puerto y la zona de departamentos. Fuente: ACADAR



Imagen 30. Zona verde. Fuente: ACADAR





Imagen 31. Zona verde y de interacción puerto-ciudad ubicada en la zona central de la zona de servicio. Fuente: ACADAR



Imagen 32. Zona verde del puerto y cartel identificativo de los jardines (Jardín del Malecón). Fuente: ACADAR





Imagen 33. Zona oeste del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 34. Departamentos, vial y muelle principal del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR.





Imagen 35. Detalle de la alineación E-O de muelle del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR



Imagen 36. Zona verde aledaña a los departamentos del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 37. Muelle, explanada anexa y grúa en la zona más occidental del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 38. Detalle de la explanada oeste del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 39. Vial de acceso a la zona oeste del puerto de Ortigueira. Fuente: ACADAR

PUERTO DE ESPASANTE



Imagen 40. Puerto de Espasante desde el aire en 2002. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 41. Puerto de Espasante desde el aire en 2006. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 42. Puerto de Espasante (vista cenital) desde el aire en 2013. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 43. Puerto de Espasante desde el aire en 2013. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 44. Puerto pesquero de Espasante en 2013. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 45. Vista general del puerto de Espasante desde el vial de acceso. Fuente: ACADAR



Imagen 46. Vista general del puerto de Espasante desde el contradique de abrigo. Fuente: ACADAR





Imagen 47. Explanada que une la zona principal del puerto con la zona del contradique. Fuente: ACADAR



Imagen 48. Edificación que aloja un bar en concesión en la planta baja. Fuente: ACADAR





Imagen 49. Vial de acceso del puerto de Espasante y edificaciones existentes. Fuente: ACADAR



Imagen 50. Cetárea concesionada (a la derecha de la imagen) y Lonja de Espasante (en el centro) . Fuente: ACADAR





Imagen 51. Zona de servicio del puerto ubicada tras la lonja y cetárea del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 52. Espaldón de la primera alineación del dique de abrigo y zona de varada de embarcaciones. Fuente: ACADAR





Imagen 53. Explanada anexa al dique y zona de depósito de embarcaciones. Fuente: ACADAR



Imagen 54. Explanada principal del puerto de Espasante. Fuente: ACADAR





Imagen 55. Muelle y explanada principal del puerto y segunda alineación del dique de abrigo. Fuente: ACADAR



Imagen 56. Zona no transitable del dique de abrigo y detalle del espaldón. Fuente: ACADAR





Imagen 57. Rampa de varada y descarga del puerto de Espasante. Fuente: ACADAR



Imagen 58. Detalle de la parte superior de la rampa y vial de acceso. Fuente: ACADAR





Imagen 59. Muelle principal del puerto de Espasante, explanada anexa y zona norte de la dársena. Fuente: ACADAR



Imagen 60. Muelle principal, dársena y contradique de abrigo al fondo. Fuente: ACADAR





Imagen 61. Punto de recogida de residuos del puerto de Espasante. Fuente: ACADAR



Imagen 62. Vial de acceso y explanada norte del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 63. Detalle de la explanada norte con plazas de aparcamiento. Fuente: ACADAR



Imagen 64. Vista general del puerto desde la zona de aparcamiento. Fuente: ACADAR





Imagen 65. Contradique de abrigo. Fuente: ACADAR



Imagen 66. Baliza verde ubicada en el morro del contradique de abrigo. Fuente: ACADAR





Imagen 67. Playa de Espasante situada al este de la zona de servicio del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 68. Vista general del puerto de Espasante desde el morro del contradique. Fuente: ACADAR



ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE







ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y - en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.



M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.


POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS


Luis Fernando Palao Taboada


José de la Torre

LINEA 4 (230x257) 348484





GRUPO PUERTOS CORUÑA (NORTE)

DELIMITACIONES DE LOS PUERTOS DE ESTE GRUPO

1 - ESPASANTE

Desde el muro de abrigo al costado interior de la rampa, dejando por el costado de tierra un resguardo de 100 metros como zona de fondeo a conservar con dragados. Por el frente el resguardo 50 metros y de 30 metros por el costado del mar.

Se incluye así mismo el camino de acceso hasta la carretera provincial, con un ancho de 12 metros. Este camino es de uso público.

2 - SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Desde la iniciación del Paseo Marítimo exterior al muelle, hasta el extremo del malecón y la costa Este, con resguardo de 20 m. en los extremos del muelle y la rampa.

3 - CARIÑO

Desde el Dique de Abrigo hasta la Fabrica de José Santiago Abella, dejando un resguardo de 50 m. desde el espaldón del dique y hacia el exterior, y 50 m. en el morro desde el borde exterior de la escollera.

Se incluyen las zonas de fondeo en que es necesario efectuar dragados, y el espesor del contradique con una anchura de 80 m. para resguardos.

4 - CEDEIRA

Desde el Dique de Abrigo hasta el puente de la carretera, incluyendo un resguardo de 50 m. desde el espaldón y desde el morro del dique, y de 30 m. desde los malecones de acceso.







ACTA DE REGULARIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE OCUPADOS POR EL PUERTO DE ORTIGUEIRA (TM ORTIGUEIRA - A CORUÑA), ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Reunidos en Ortigueira (A Coruña), el día 8 de Febrero de 2012, los Señores:

- D. Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- D. Miguel A. Gómez Santos, en representación de la Consellería Facenda.
- D. Antonio López Fernández, Ingeniero Jefe de la Zona Norte de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público.

Se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 49.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a la adscripción para la regularización de la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre ocupados por el puerto de Ortigueira adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que se refleja en el plano adjunto.

Dicha adscripción de bienes, supone una superficie de 12.065 m². y fue informada favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en fecha 14 de Diciembre de 2011.

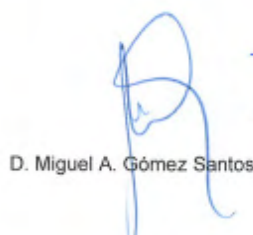
Y para que así conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



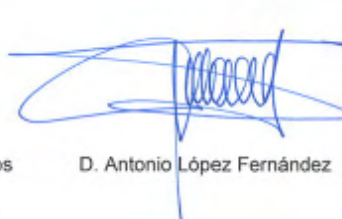
D. Rafael Eimil Apenela

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA



D. Miguel A. Gómez Santos

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



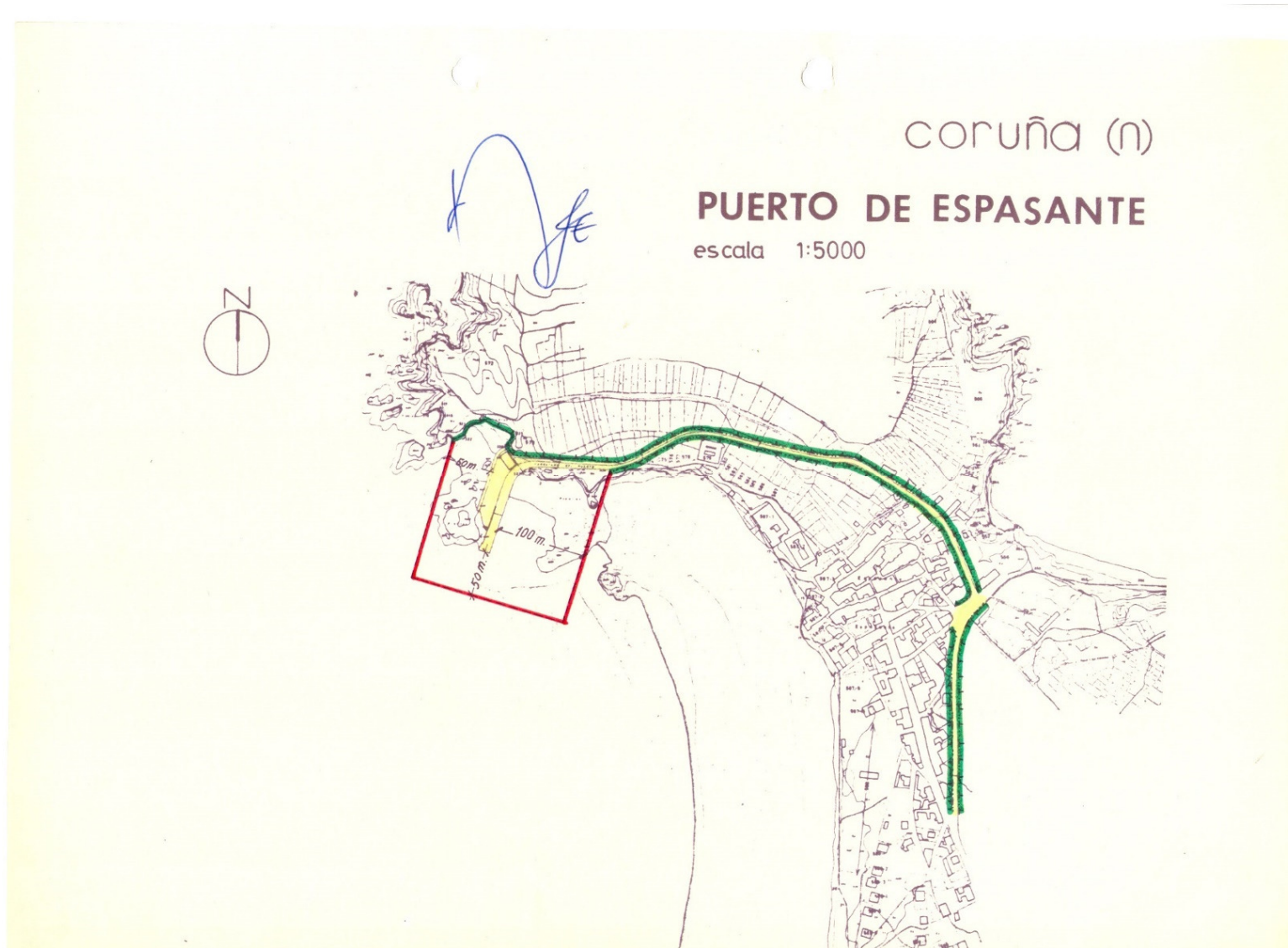
D. Antonio López Fernández





DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE ORTIGUEIRA Y DEL PUERTO DE ESPASANTE (A CORUÑA)





ANEXO N.º 4: CONCESIONES



RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias a fecha octubre 2019 en el puerto de Ortigueira son:

<u>Referencia</u>	<u>Año otorgam.</u>	<u>Título</u>	<u>Usuario</u>
12-02-08-C-1	2008	Ocupación de terrenos de dominio público portuario para la ubicación de un local con destino a centro de recepción de los visitantes, sala de exposiciones y bar	CONCELLO DE ORTIGUEIRA

Tabla 4. Relación de Concesiones Portuarias en el puerto de Ortigueira a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia

En el caso del puerto de Espasante, las concesiones portuarias a fecha octubre 2019, son:

<u>Referencia</u>	<u>Año otorgam.</u>	<u>Título</u>	<u>Usuario</u>
12-01-10-C-1	2010	Ocupación y explotación de nave e instalaciones con destino a cetárea, almacenamiento y envasado de moluscos	CETAREA DE ESPASANTE, S.L.
12-01-15-C-1	2015	Explotación de bar cafetería en la antigua lonja	MARTINEZ REIMUNDE, MARCOS ANTONIO

Tabla 5. Relación de Concesiones Portuarias en el puerto de Espasante a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia





PLANOS



ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Hoja 1 de 2: Puerto de Ortigueira

Hoja 2 de 2: Puerto de Espasante

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

Hoja 1 de 2: Puerto de Ortigueira

Hoja 2 de 2: Puerto de Espasante

PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN

Hoja 1 de 2: Puerto de Ortigueira

Hoja 2 de 2: Puerto de Espasante

PLANO N.º 4: PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN Y REVERSIÓN

Hoja 1 de 1: Puerto de Espasante

PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

Hoja 1 de 2: Puerto de Ortigueira

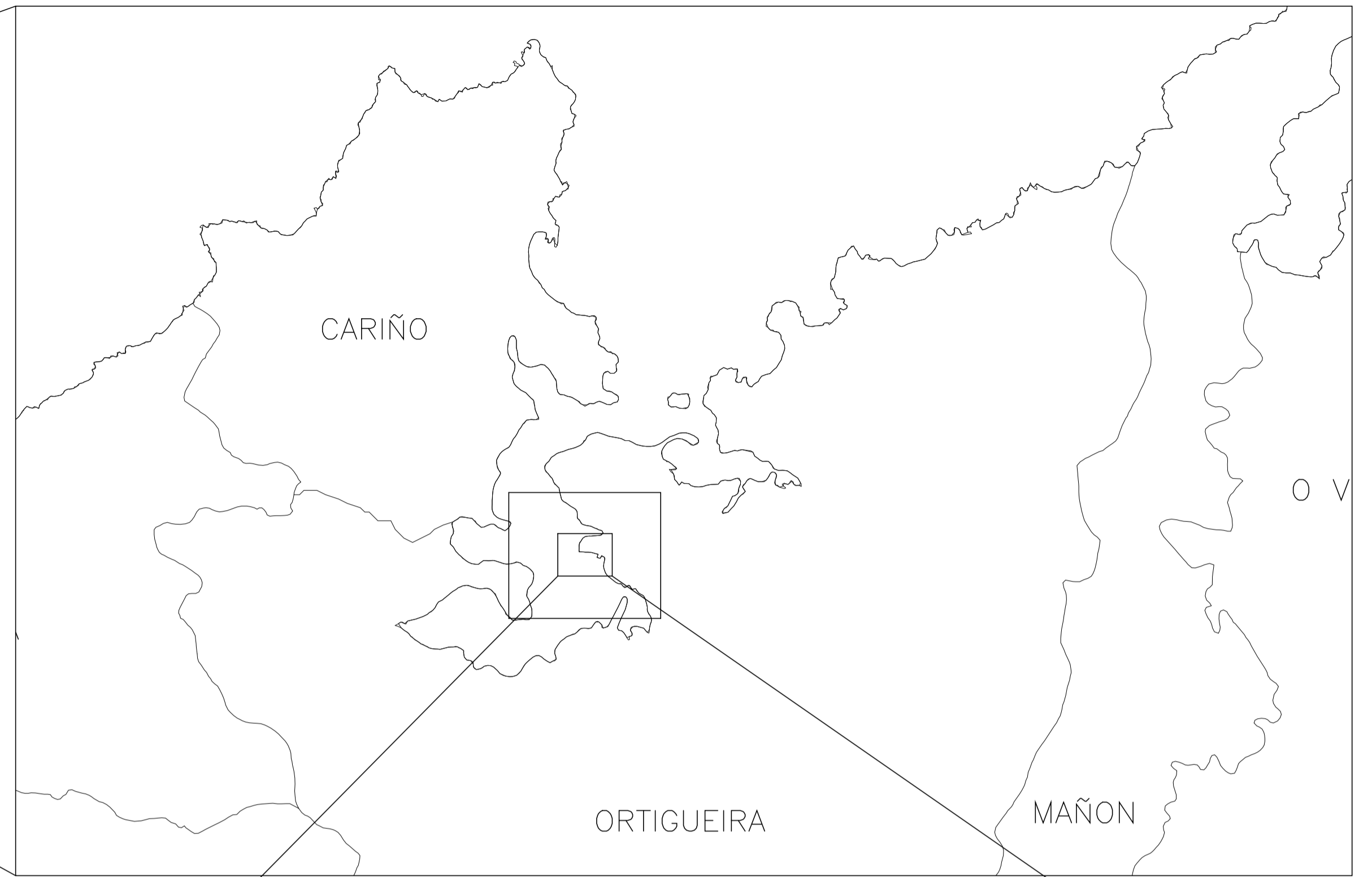
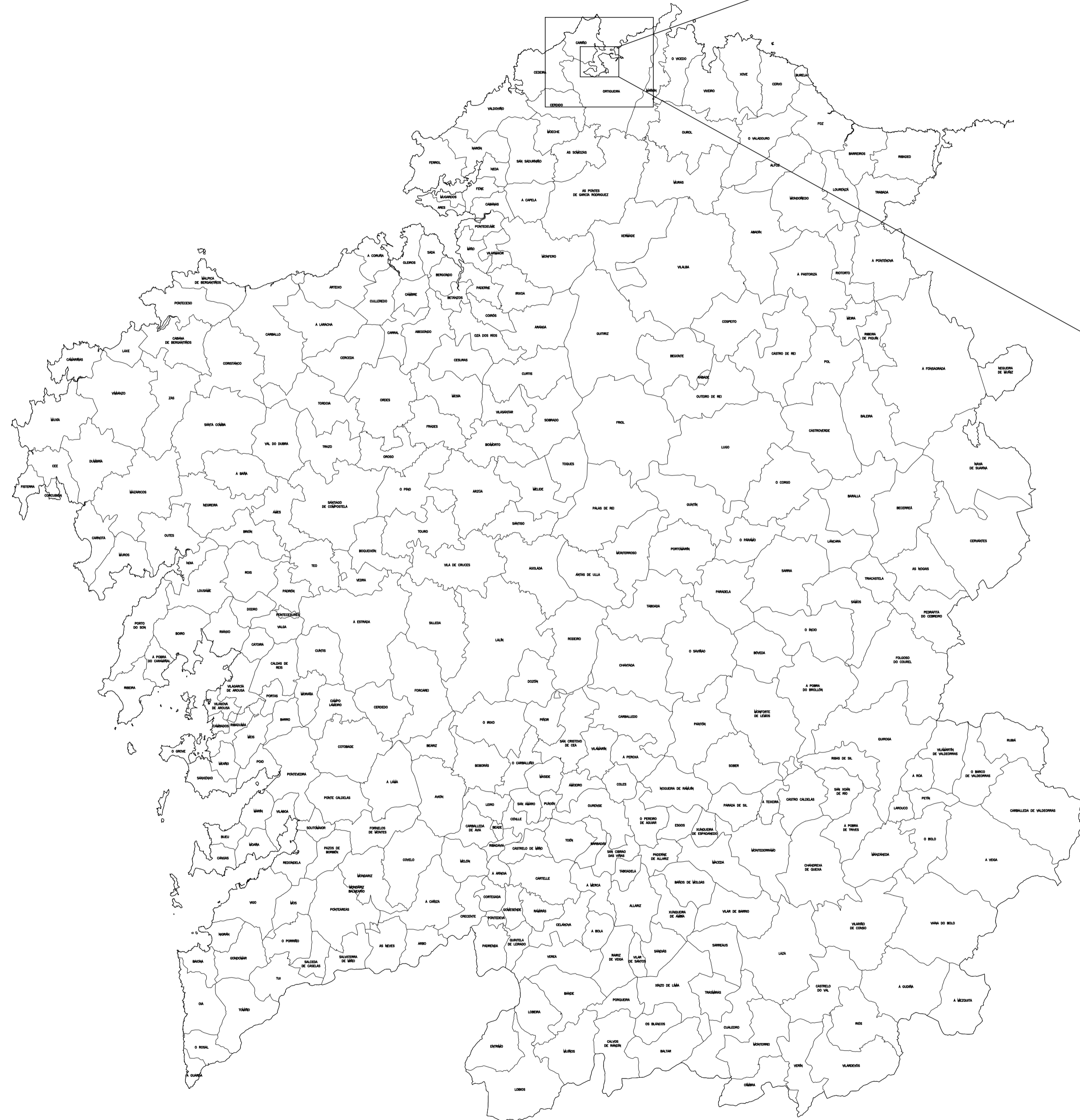
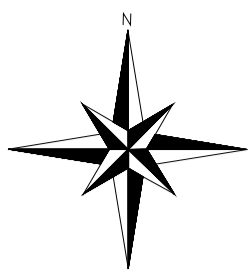
Hoja 2 de 2: Puerto de Espasante

PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS



Hoja 1 de 2: Puerto de Ortigueira

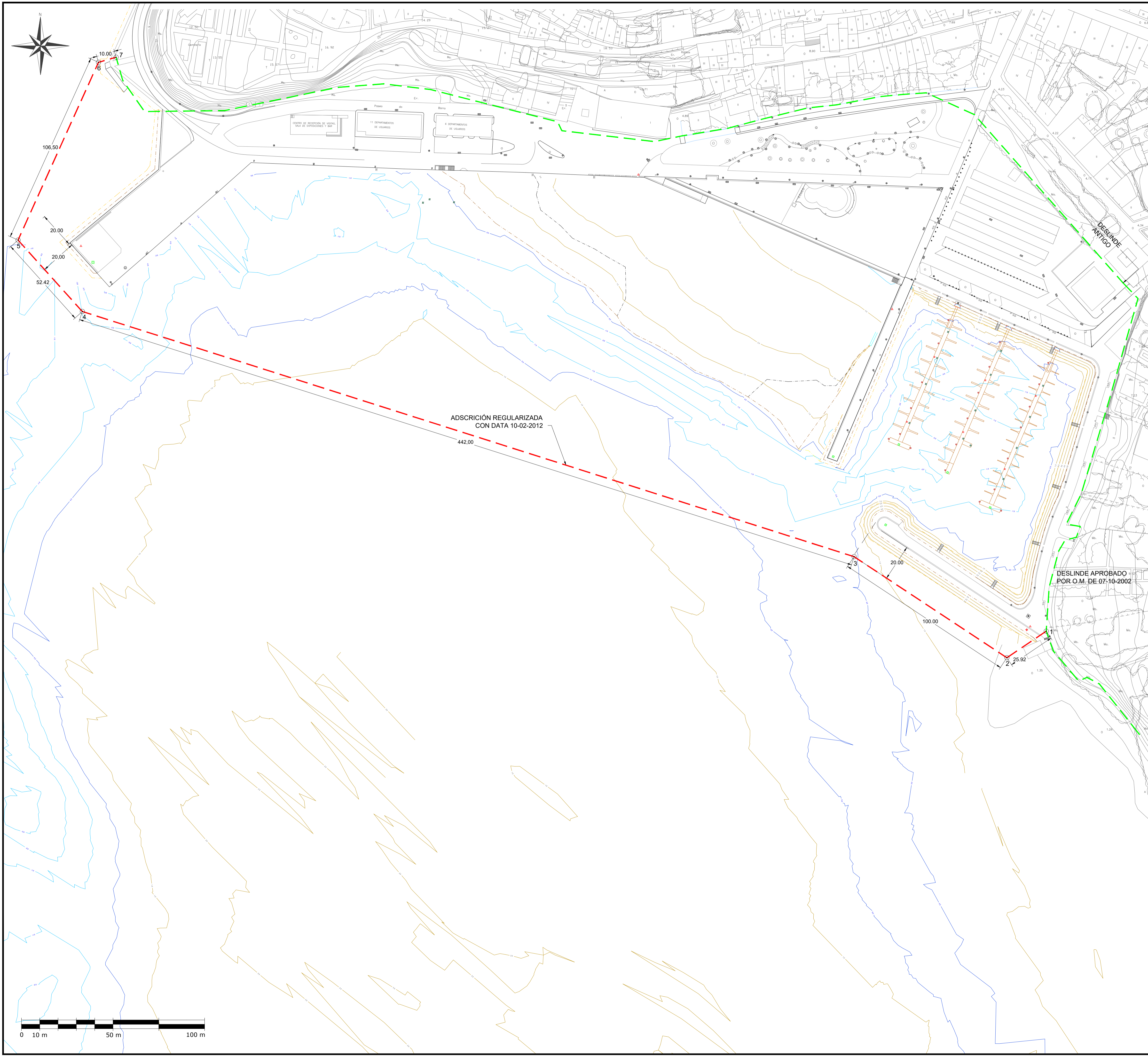
Hoja 2 de 2: Puerto de Espasante





DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO				
PUERTO: ORTIGUEIRA (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-02	ESCALAS: S/E	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 1 HOJA: 1 DE: 2
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS			JEFE AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO		
HITO	X	Y
1	592349,469	4837097,425
2	592327,980	4837082,936
3	592244,569	4837138,098
4	591823,287	4837271,911
5	591788,210	4837310,871
6	591832,121	4837407,911
7	591841,730	4837410,683


	DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE




DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

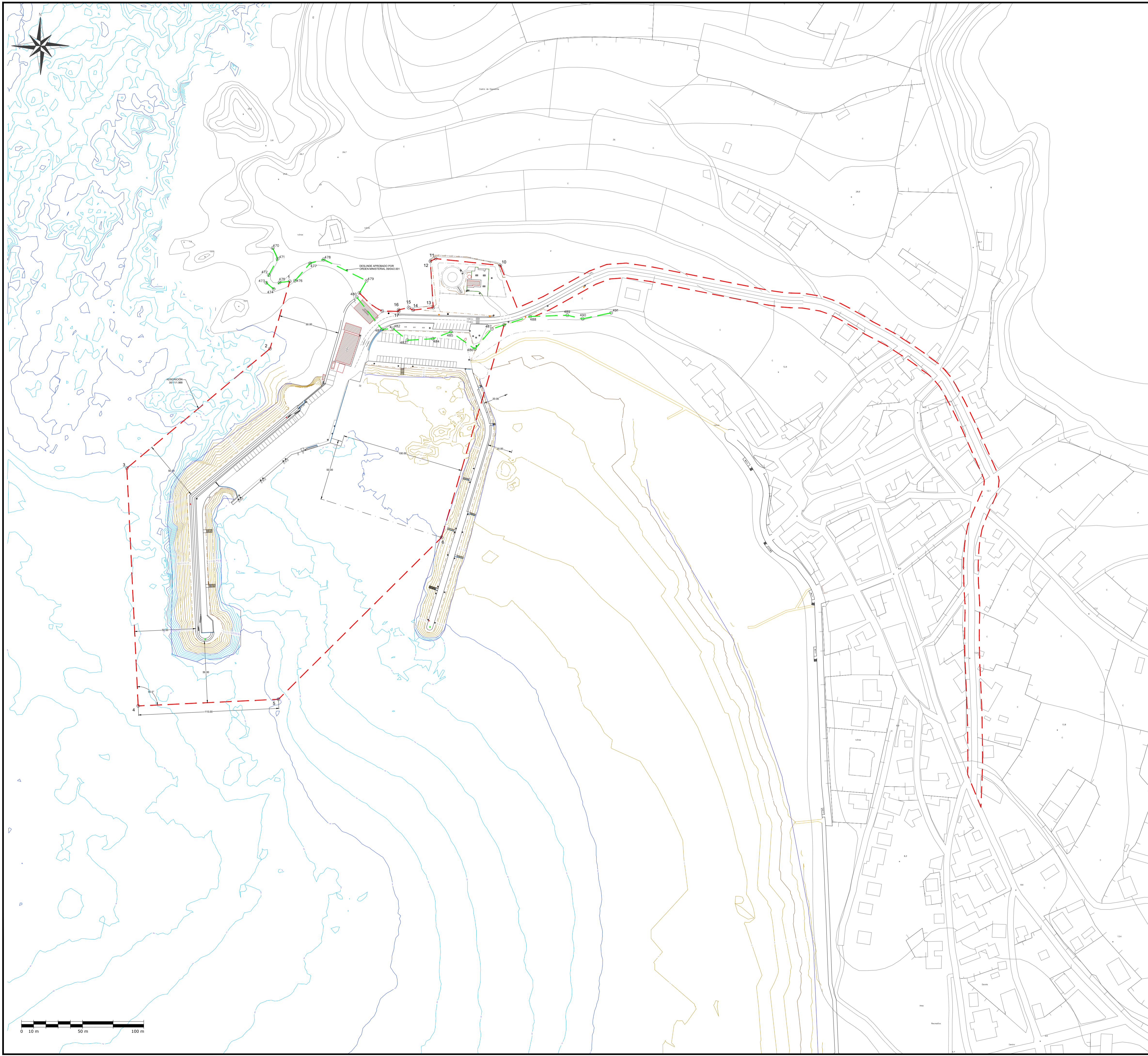
TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL

PUERTO: ORTIGUEIRA (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-02	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 2
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA			JEFE AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN	


ANDRÉS CERVANTES REFOJOS



ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

ODE_EJECUCION_T1266
 Verificación: https://sede.sede.xunta.gal/ode



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL		
HITO	X	Y
1	595594,6155	4841791,4063
2	595578,4597	4841736,2596
3	595461,2347	4841638,4373
4	595470,4990	4841443,7930
5	595585,3704	4841449,2597
6	595718,8803	4841581,7081
7	595770,1384	4841755,6306
8	595784,1192	4841760,2981
9	595780,8502	4841769,5892
10	595766,9990	4841804,4035
11	595713,9985	4841810,0046
12	595709,7384	4841807,8747
13	595712,0678	4841769,9446
14	595695,5375	4841767,8749
15	595691,9375	4841769,8050
16	595683,7672	4841768,1105
17	595683,7634	4841766,7708
18	595670,2777	4841767,1095
19	595651,6232	4841781,8818



--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

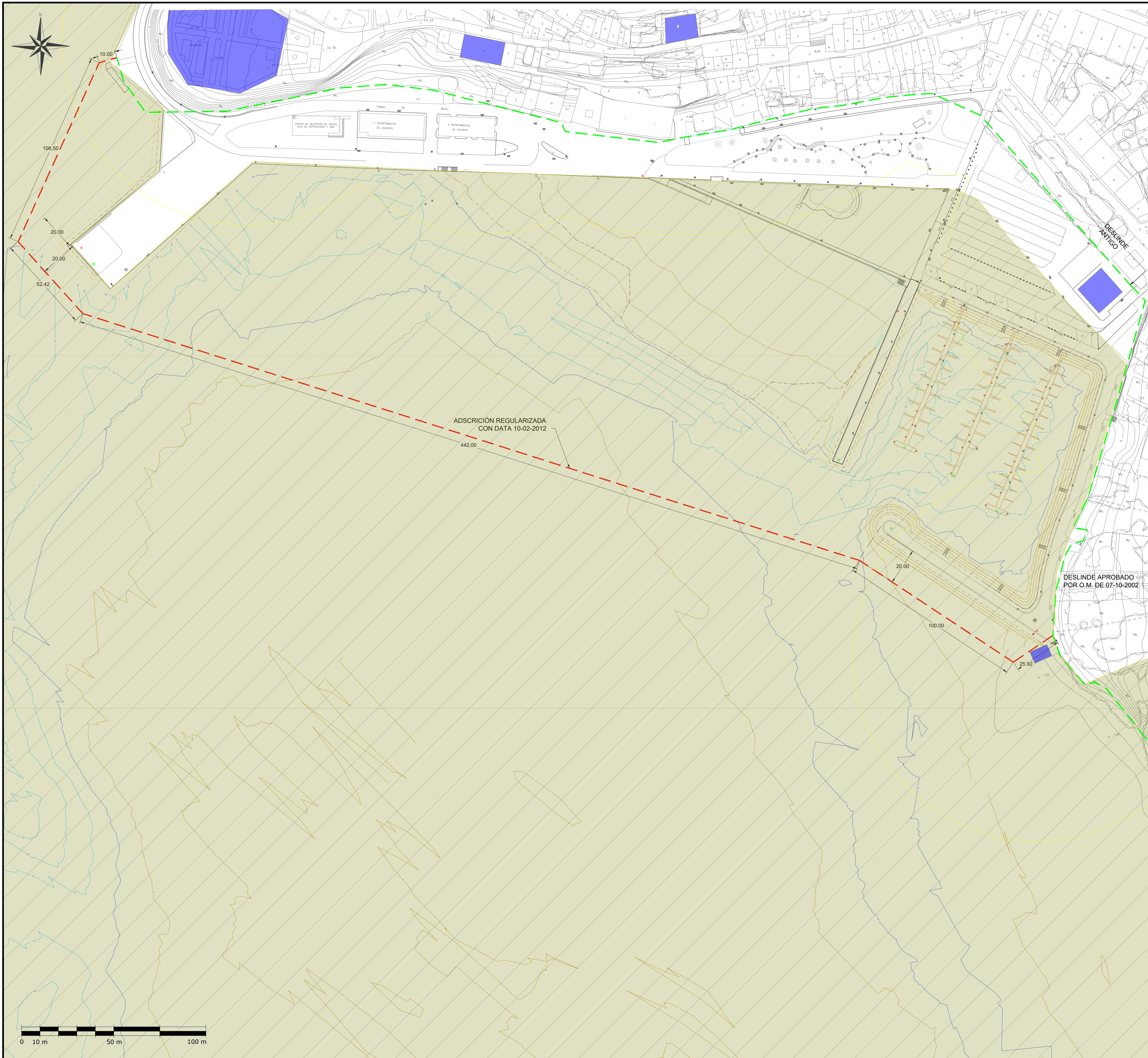


DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL

PUERTO: ESPASANTE (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-01	ESCALAS: A1: 1/1500 A3: 1/3000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 2 HOJA: 2 DE: 2
---	---------------------	-----------------------------------	---------------------	------------------------------

JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS
 JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



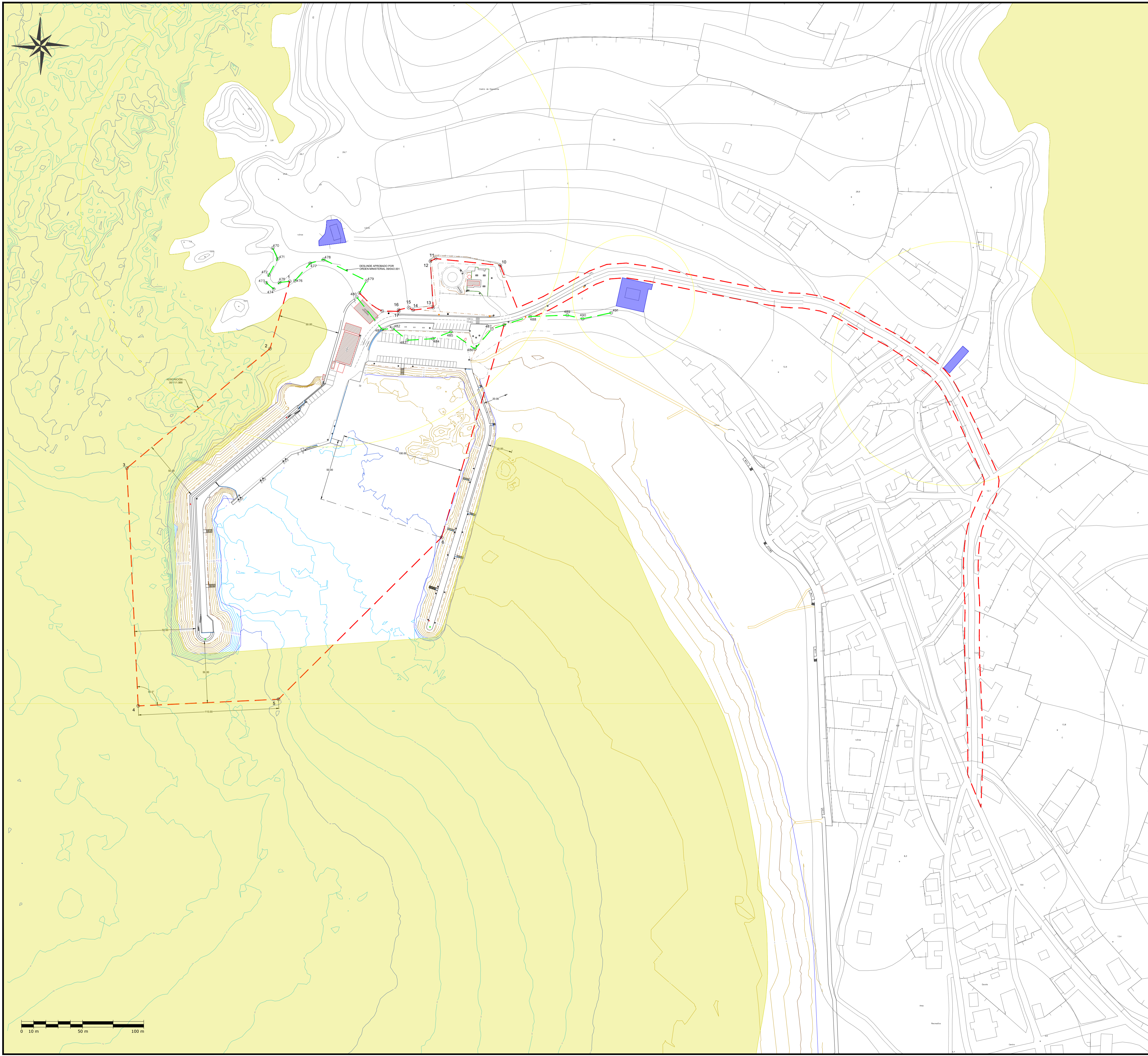
--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
Río de Ortigueira e Ladrado (E5000084)
 ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN
Ortigueira - Mera (E51110001)
PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA
 ELEMENTO CATALOGADO
 ÁREA DE PROTECCIÓN

PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONAS DE PROTECCIÓN				
PUERTO: ORTIGUEIRA <small>(Ortigueira - A Coruña)</small>	CLAVE PUERTO: 12-02	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 3 HOJA: 1 DE: 2
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA			JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
 <small>ANDRÉS CERVANTES REFOJOS</small>			 <small>ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN</small>	

OGE_EJECUCION_T1666
 Verificado: https://sede.sxg.gal/ovr



--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
 Patrimonio Cultural de Galicia
 ELEMENTO CATALOGADO
--- ÁREA DE PROTECCIÓN

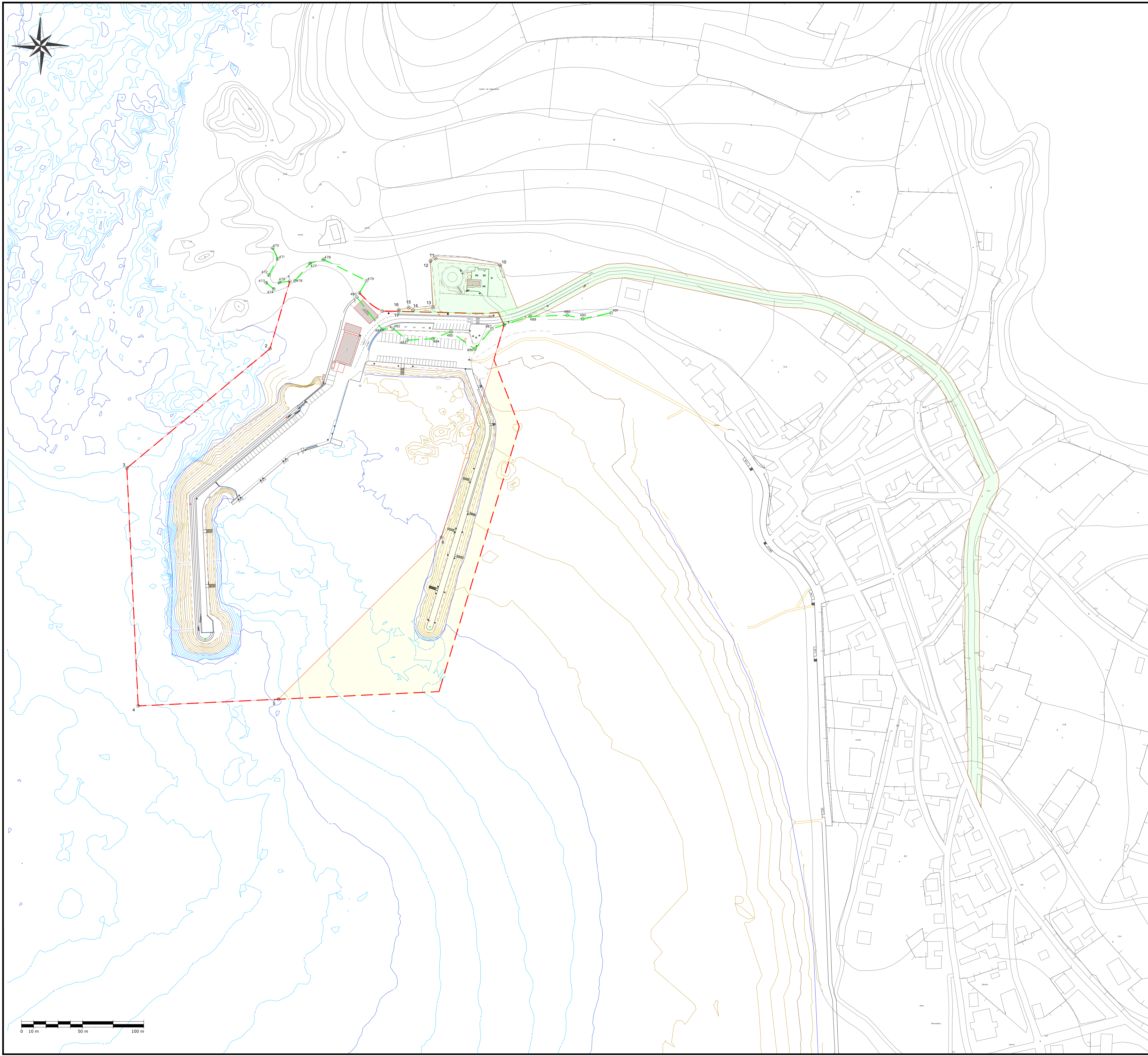
PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

ZONAS DE PROTECCIÓN

TÍTULO DEL PLANO:		ZONAS DE PROTECCIÓN	
PUERTO:	CLAVE PUERTO:	ESCALAS:	FECHA:
ESPASANTE (Ortigueira - A Coruña)	12-01	A1: 1/1500 A3: 1/3000	OCTUBRE 2023
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	

OCE_EJECUCION_T166
 Verificación: https://sede.usg.galicia.es



	PROPUESTA DE INCORPORACIÓN 14.906 m ²
	PROPUESTA DE REVERSIÓN 11.517 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PROPUESTA DEL PUERTO
	ADSCRIPCIÓN REGULARIZADA DE 1988

PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

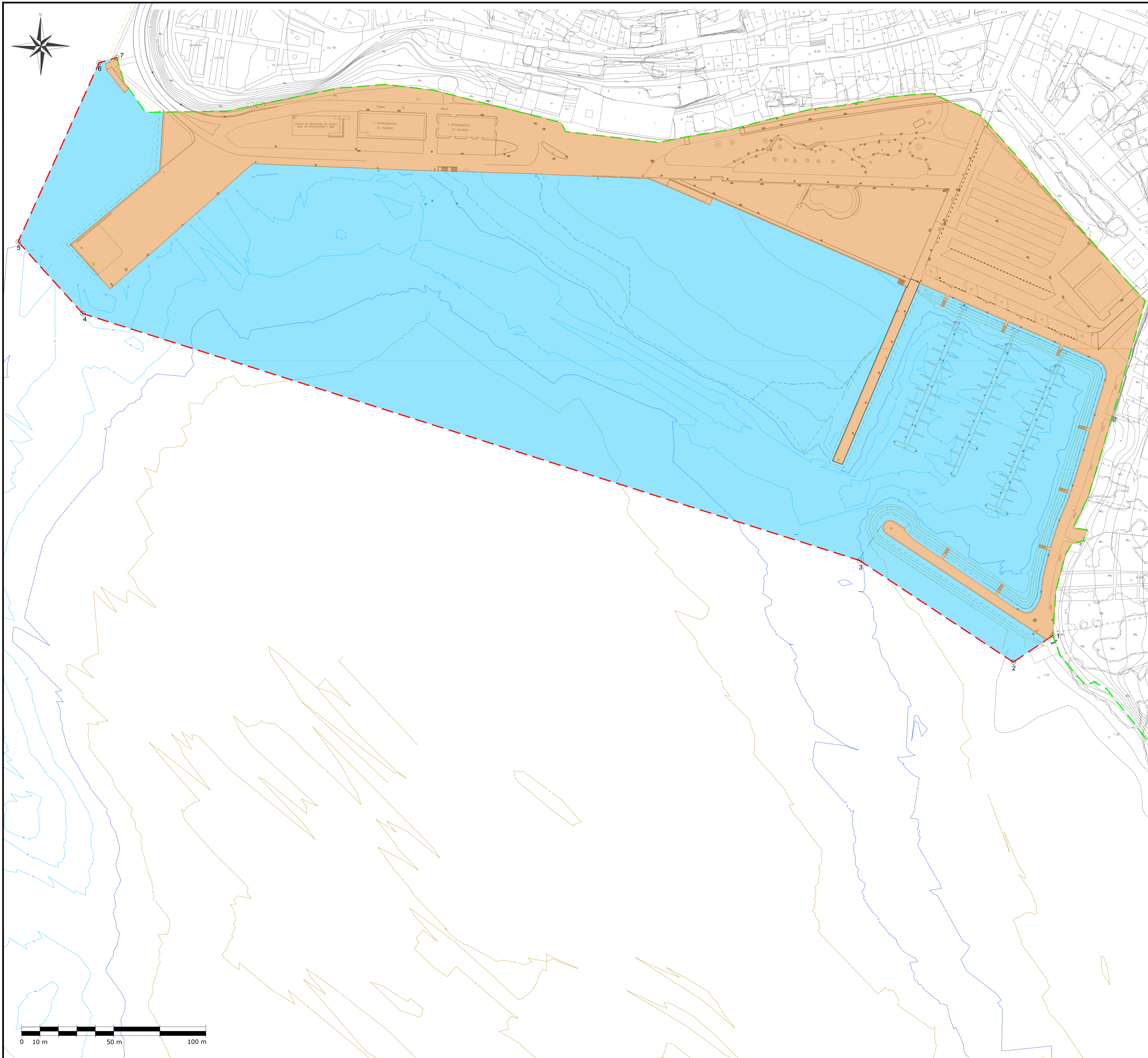
PUERTO: ESPASANTE (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-01	ESCALAS: A1: 1/1500 A3: 1/3000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 4 HOJA: 1 DE: 1
---	---------------------	-----------------------------------	---------------------	------------------------------

JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

ODE: E-14/2023/1766
 Verificación: https://sede.sxg.gal/ovr



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO		
HITO	X	Y
1	592349,469	4837097,425
2	592327,980	4837082,936
3	592244,569	4837138,098
4	591823,287	4837271,911
5	591788,210	4837310,871
6	591832,121	4837407,911
7	591841,730	4837410,683

	ZONA TERRESTRE 33.485 m ²
	LAMINA DE AGUA 77.385 m ²
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PROPUESTA DEL PUERTO
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTE

PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

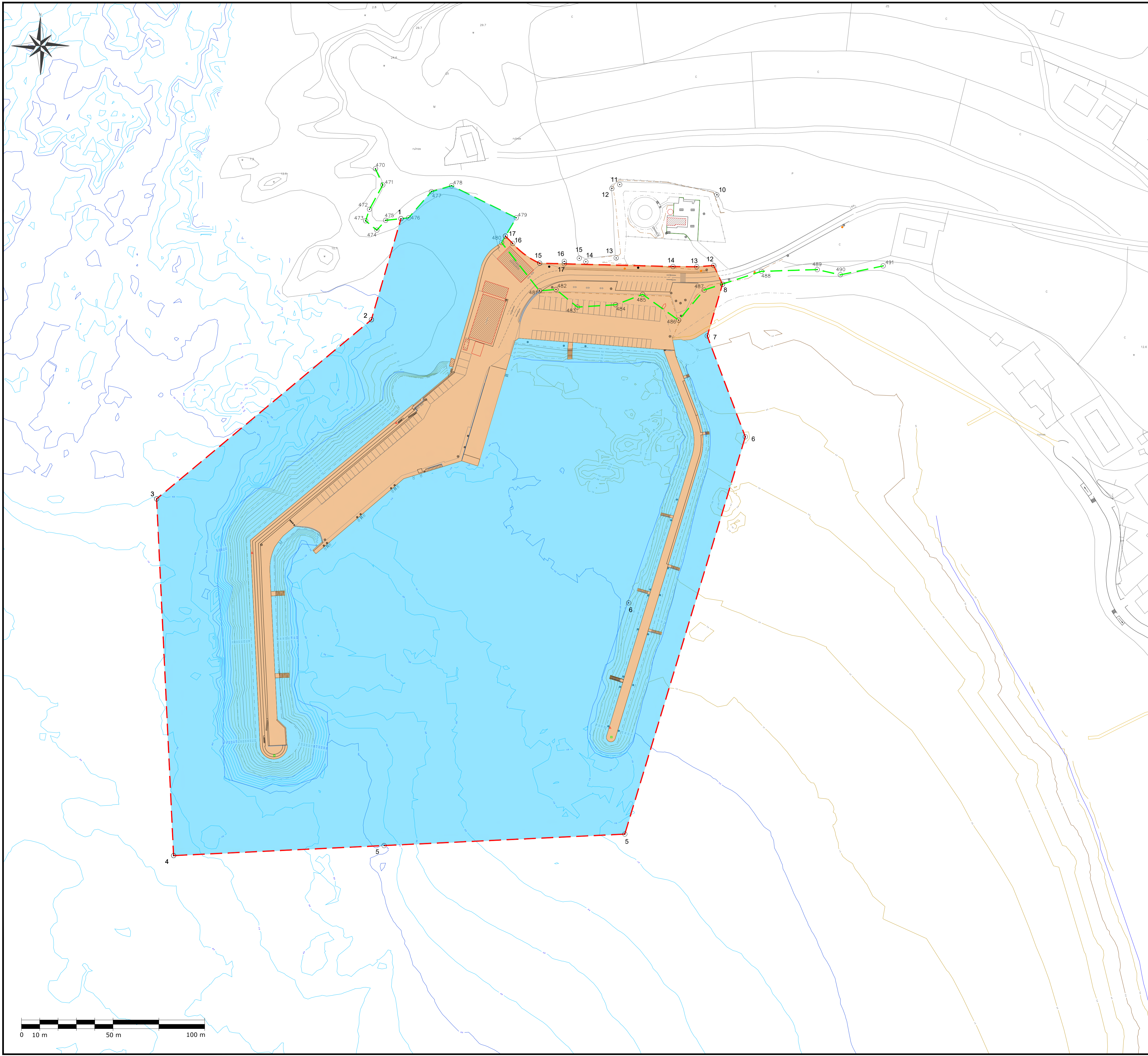
PUERTO: ORTIGUEIRA (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-02	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 2
--	------------------------	--------------------------------------	------------------------	------------------------------

JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

JEFE AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

ODE_EJECUCION_T166
 Verificado: https://sede.sxg.gal/ovr



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA

HITO	X	Y
1	595594,616	4841791,406
2	595578,460	4841736,260
3	595461,235	4841638,437
4	595470,499	4841443,793
5	595716,803	4841455,514
6	595782,577	4841672,329
7	595761,817	4841727,396
8	595770,138	4841755,631
9	595784,119	4841760,298
10	595780,850	4841769,589
11	595780,042	4841769,234
12	595765,329	4841765,868
13	595756,065	4841765,158
14	595743,118	4841765,280
15	595670,278	4841767,110
16	595655,632	4841777,886
17	595651,623	4841781,882

	ZONA TERRESTRE 13.318 m ²
	LAMINA DE AGUA 71.738 m ²
	DELINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

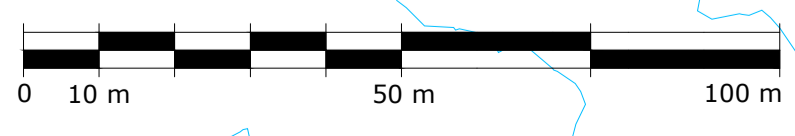
TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN ZONA DE SERVICIO

PUERTO: ESPASANTE (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-01	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 5 HOJA: 2 DE 2
---	---------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------------------------

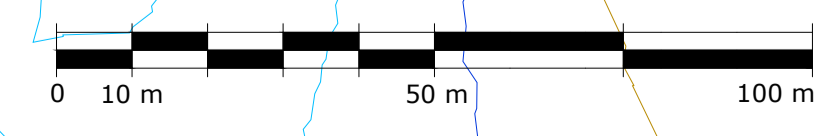
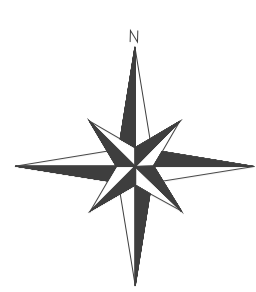
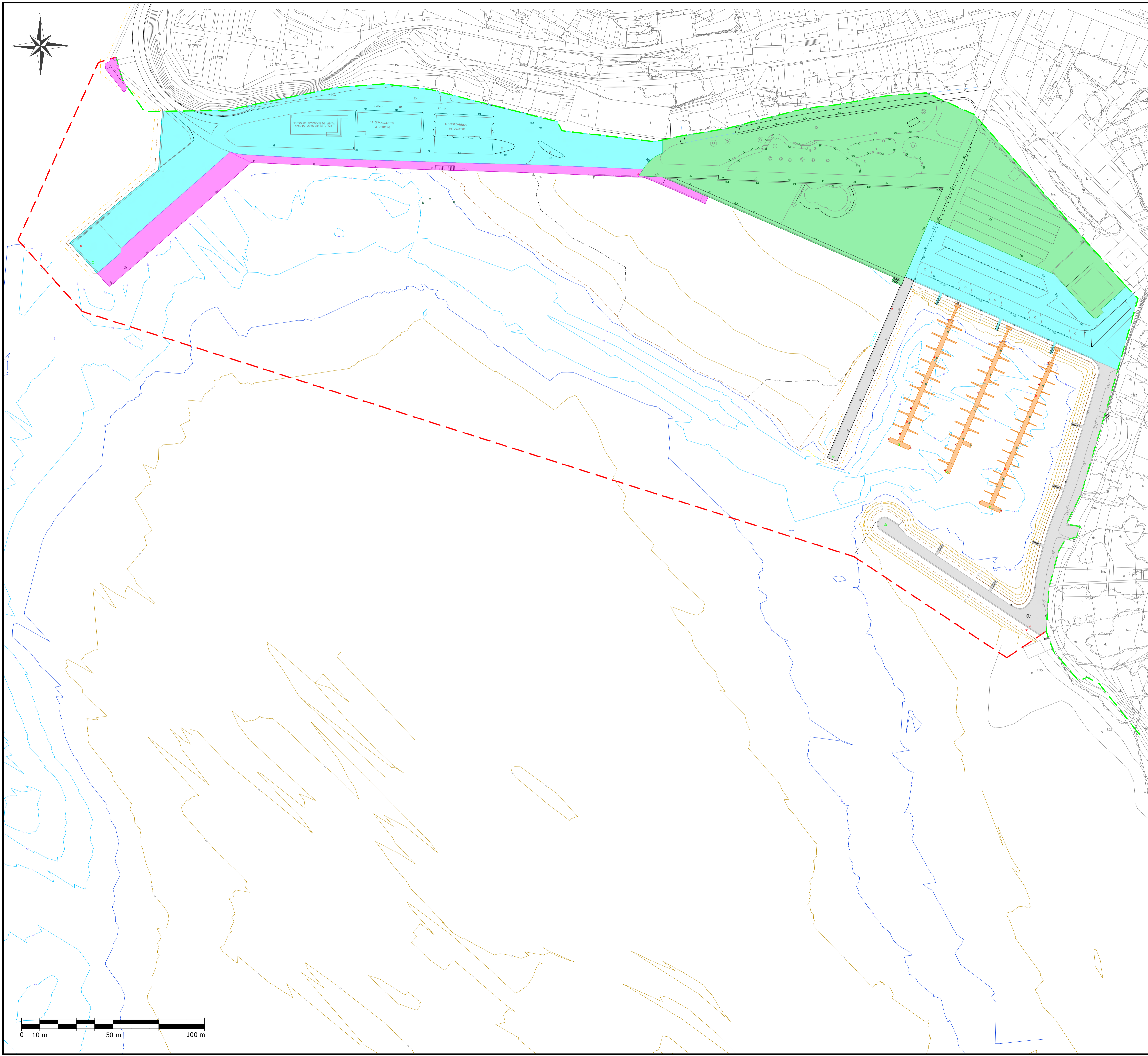
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS ANA ISABEL CALZAOLLA BOUZÓN



ODE E.F. 04/2017/166
 Verificación: https://sede.sxg.gal/ovr



	USO NÁUTICO DEPORTIVO 879 m ²
	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 2.726 m ²
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 2.314 m ²
	USO COMPLEMENTARIO 13.836 m ²
	USO NO ERICTAMENTE PORTUARIO 14.615 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

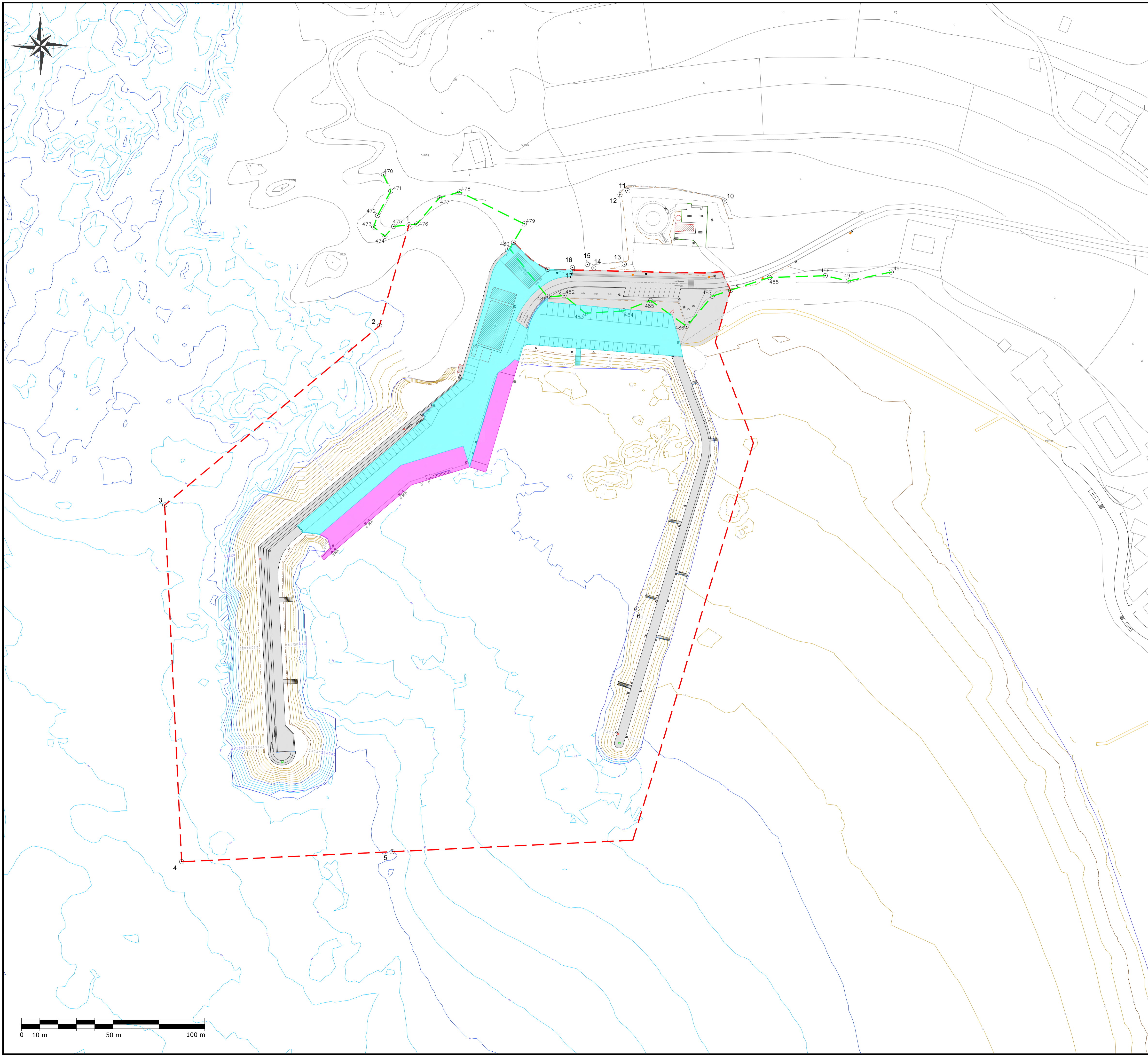
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS

PUERTO: ORTIGUEIRA (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-02	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 6 HOJA: 1 DE: 2
--	------------------------	--------------------------------------	------------------------	------------------------------

 <small>ANDRÉS CERVANTES REFOJOS</small>	 <small>ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN</small>
---	---

OGE_EF040001766
 Verificación: https://sede.usg.gal/ver



	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 5.852 m ²
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 1.654 m ²
	USO COMPLEMENTARIO 5.812 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

PORTOS DE GALICIA

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DE LOS PUERTOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS				
PUERTO: ESPASANTE (Ortigueira - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-01	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: OCTUBRE 2023	Nº PLANO: 6
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN		
ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN		

ODE_EJECUCION_T166
 Verificación: https://sede.usg.gal/ovr